



Universidad Nacional

SAN LUIS GONZAGA



[Atribución 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0)

Esta licencia permite que otros distribuyan, mezclen, adapten y construyan sobre su trabajo, incluso comercialmente, siempre que le reconozcan la creación original. Esta es la licencia más complaciente que se ofrece. Recomendado para la máxima difusión y uso de materiales con licencia.

<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0>



ACTA DE EXAMEN DE CONOCIMIENTO - TESIS

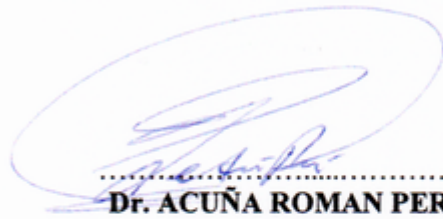
En Ica, siendo las 11.00 horas del día 14 de Julio del año 2025; en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, se lleva a cabo la Sustentación para la obtención de Título Profesional en la modalidad de TESIS. Dando cumplimiento a la Resolución Rectoral N° 048-R-UNICA-2021 de fecha 25 de Enero del 2021 que Aprueba el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; mediante Resolución Decanal N° 116-D-FDCP-UNICA-2024, se aprueba el proyecto de tesis titulada "EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA Y EL DELITO DE ACOSO EN LA CIUDAD DE ICA, 2021-2022" determinándose como asesor al docente Dra, Celia Agreda de Raffo, siendo aprobada por los docentes asignados como revisores, Resolución Decanal N° 202-2024-D-FDCP-UNICA, siendo el jurado evaluador:

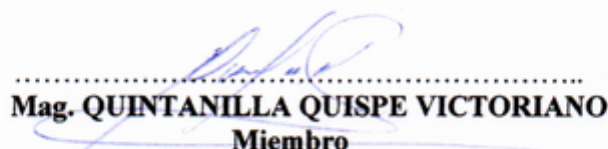
- | | |
|---------------------------------------|--------------------|
| ▪ Dr. ACUÑA ROMAN PERCY VALERIO | Presidente |
| ▪ Mag. QUINTANILLA QUISPE VICTORIANO | Miembro Integrante |
| ▪ Mag. COCKBURN DE CARDENAS OTTO JOSE | Miembro Integrante |

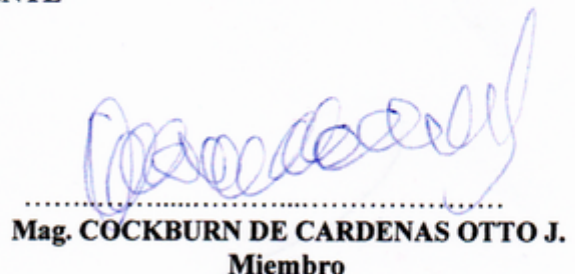
Se dio inicio a la sustentación de tesis titulada: "EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA Y EL DELITO DE ACOSO EN LA CIUDAD DE ICA, 2021-2022" que presenta el bachiller en Derecho y Ciencia Política Srta. BENDEZU BENDEZU YULISSA MARGARITA, invitándola a presentar y exponer en forma Verbal y Sustentada el Trabajo de Investigación; concluida la exposición se procedió con la ronda de preguntas por parte del Jurado, al término de la misma el Señor Presidente invito al Bachiller retirarse unos minutos del Salón de Actos, con la finalidad de evaluar, deliberar y calificar la sustentación de la Tesis.

Procediendo a la calificación en forma individual y secreta cuyo recuento dio como resultado ser APROBADA por UNANIMIDAD con un calificativo SATISFACTORIO con una nota de ONCE (11)

Se expide la presente Acta por triplicado, dándose por concluido el presente acto académico de sustentación de Tesis, en Ica a los catorce días del mes de julio del año 2025


.....
Dr. ACUÑA ROMAN PERCY VALERIO
PRESIDENTE


.....
Mag. QUINTANILLA QUISPE VICTORIANO
Miembro


.....
Mag. COCKBURN DE CARDENAS OTTO J.
Miembro

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**El derecho a la integridad de la persona y el delito de acoso en
la ciudad de Ica, 2021-2022**

Línea de investigación

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales

TESIS

AUTOR:

YULISSA MARGARITA BENDEZU BENDEZU

ICA, PERÚ

2024

Dedicatoria

Dedico esta tesis a todas las personas que han sido víctimas de acoso en la ciudad de Ica durante el periodo 2021-2022, vuestra valentía y resiliencia son la inspiración detrás de este trabajo. También dedico este estudio a aquellos que luchan por la justicia y la protección de los derechos humanos en nuestra sociedad.

A mis seres queridos, quienes han brindado su apoyo incondicional a lo largo de esta investigación, les agradezco su paciencia y aliento constante.

A mis profesores y asesores, les doy las gracias por su orientación y sabiduría, que han enriquecido enormemente este trabajo. Finalmente, a todos aquellos que han contribuido de alguna manera a este proyecto, mi más sincero agradecimiento.

Agradecimientos

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que han contribuido de alguna manera a la realización de esta tesis sobre el derecho a la integridad de la persona y el delito de acoso en la ciudad de Ica durante el período 2021-2022.

En primer lugar, agradezco a mis profesores y asesores por su invaluable orientación y apoyo durante todo el proceso de investigación. Sus conocimientos y consejos han sido fundamentales para el desarrollo de este trabajo.

Agradezco también a mis amigos y familiares por su constante aliento y comprensión. Su apoyo emocional ha sido un gran impulso para mí durante los momentos más difíciles de este proyecto.

Quiero reconocer especialmente a las personas que participaron en las entrevistas y proporcionaron información invaluable para este estudio. Su disposición a compartir sus experiencias ha enriquecido enormemente esta investigación.

Finalmente, quiero agradecer a todas las personas que luchan diariamente por la justicia y la protección de los derechos humanos en nuestra sociedad. Vuestra dedicación y compromiso son una inspiración para todos nosotros.

ÍNDICE

Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos	iii
Resumen	v
Abstract.....	vi
I. Introducción	7
II. Estrategia metodológica.....	16
III. Resultados.....	18
IV. Discusión de resultados.....	32
V. Conclusiones	36
VI. Recomendaciones	37
VII. Referencias bibliográficas.....	38
VIII. Anexos	41

Resumen

El estudio, realizado buscó: Determinar de qué forma el derecho a la integridad de la persona se ve vulnerado por el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022. Para ello usó la metodología de enfoque cualitativo, tipo básico, corte transversal realizando la técnica de entrevista a 6 abogados en la ciudad de Ica. Los resultados mostraron que la vulneración a la integridad moral puede probarse con testimonios de testigos, mensajes virtuales y evaluaciones psicológicas, además estos testigos proporcionan evidencia directa del abuso, mientras que los mensajes virtuales revelan el acoso. Se concluyó que el acoso, tanto presencial como virtual, afecta la salud física, psicológica y emocional de las víctimas, evidenciado por síntomas como estrés, ansiedad y trastornos emocionales, por lo que ante la falta de legislación clara resalta la necesidad urgente de protección y sanciones para garantizar el derecho a la integridad en Ica y en cualquier lugar. Por lo tanto, se recomienda implementar políticas y legislaciones sólidas que aborden todas las formas de acoso, promuevan la sensibilización pública sobre su impacto y establezcan protocolos claros para la denuncia y el manejo de los casos.

Palabras clave: Integridad, acoso, derechos, *mobbing*, redes sociales

Abstract

The study carried out sought to: Determine how the right to personal integrity is violated by the crime of harassment in the city of Ica, 2021-2022. For this purpose, the qualitative approach methodology, basic type, cross-sectional approach was used, carrying out the interview technique with 6 lawyers in the city of Ica. The results showed that the violation of moral integrity can be proven with witness testimonies, virtual messages and psychological evaluations, in addition, these witnesses provide direct evidence of the abuse, while virtual messages reveal harassment. It was concluded that harassment, both in person and virtual, affects the physical, psychological and emotional health of the victims, evidenced by symptoms such as stress, anxiety and emotional disorders, so in the absence of clear legislation the urgent need for protection and sanctions to guarantee the right to integrity in Ica and anywhere. Therefore, it is recommended to implement strong policies and legislation that address all forms of harassment, promote public awareness of its impact and establish clear protocols for reporting and handling cases.

Key words: Integrity, harassment, rights, mobbing, social networks

I. Introducción

El derecho a la integridad de la persona es un principio fundamental en el ámbito legal que busca proteger la dignidad y seguridad de cada individuo, es por ello que en este contexto, el delito de acoso representa una violación directa a este derecho, pues bajo este tipo penal se busca causar daño físico, psicológico o emocional a la víctima. Más aún si se tiene en consideración que en la sociedad contemporánea, el acoso ha adquirido diversas formas, desde el acoso callejero hasta el ciberacoso, y afecta a personas de todas las edades y géneros.

Esta problemática plantea desafíos significativos para la legislación y la justicia, ya que implica la necesidad de establecer mecanismos efectivos para prevenir y sancionar estas conductas; es por esta razón que a nivel internacional, Martínez (2021) explicó que la mayoría de personas que tienen un trabajo son víctimas de acoso laboral debido a que el empleador o los jefes inmediatos cometen actos contra la integridad moral o psicológica de los trabajadores durante el horario laboral o fuera de ellos; siendo que estas acciones tienen repercusión no solamente en el ámbito privado sino también en el fuero penal donde bajo el principio de tipicidad se ha regulado en España la figura del acoso donde se ve inmerso la conducta del acoso laboral. Ahora bien como forma de crítica el precitado autor también declara que si bien el delito de *mobbing* está tipificado como tal en el código penal ello genera un problema, que este actuar no prevé un tipo penal de acoso genérico en el área de trabajo por lo que el acto ilícito solo estaría proscrito para lo correspondiente al acto de vulnerar la integridad moral, dejando de lado la integridad física o psicológica que pueda sufrir el trabajador por parte del empleador. Ello a su vez generaría que exista una desprotección hacia los trabajadores desde la perspectiva del delito analizado, agregando finalmente que el delito no hace énfasis tampoco en las agresiones de diferentes tipos que pudieran sufrir las personas que trabajan bajo una misma posición laboral.

De igual forma a nivel latinoamericano, Fierro et al. (2020) explicaron que el acoso callejero se ha convertido en un problema social que debe ser abordado por todos aun si no existe normas que regulen este delito en Ecuador. Ahora bien los autores alegan que este tema genera una vulneración al derecho de la integridad personal, siendo una de las principales afectadas la población femenina quienes se ven afectadas también a psicológico debido a estos hechos pues se trataría de una manifestación de violencia. Agregan también que si bien el acoso sexual se encuentra tipificado en la normativa ecuatoriana esta solo hace alusión a los actos de violencia, entendiendo estas como las físicas y no las verbales o psicológicas, lo que generaría una desprotección hacia las mujeres. Por lo que los autores concordaron en que el acoso es una forma de violencia contra las mujeres que no distinguen temas de edad o condición económica y que usualmente es realizado por un desconocido en la vía pública por lo que se hace necesario una reforma para incluir este tipo de acosos en el delito que está tipificado en el código penal ecuatoriano y así vivir en una sociedad libre de violencia de cualquier tipo.

En este mismo sentido a nivel nacional, Castro y Calvay (2020) expresaron lo referente al acoso desde el ámbito sexual ya que alegaron que existen diferentes conductas que fueron tipificadas en el D.L. 1410 que debieron positivizarse con mucha más antelación pues se trataría de una manifestación de violencia que gran parte de la sociedad ha ido normalizando como si fuera algo sin importancia. En este sentido manifestaron que el acoso puede darse a través de diferentes factores como el chantaje sexual o la difusión de imágenes íntimas que atentaría especialmente contra la integridad de la persona, especialmente las mujeres. Sin embargo, también agregaron que otro sector de la población que ven menguados sus derechos debido al acoso sexual son las personas de la comunidad LGTB pues recurrentemente se observa que se infringe algún tipo de violencia contra ellos como si fueran actos normales llegando incluso a justificar dichos actos como una ‘chacota’ o forma de juego. Así señalan también la importancia de la inclusión del delito de acoso sexual en nuestra legislación sin dejar de lado que este hecho también representa retos para la sociedad peruana debido a que lo que se busca con la positivización del delito es disminuir los actos de acoso y violencia que aún existen en nuestra sociedad.

También a nivel local, en Ica, la situación de violencia y acoso es alarmante y subraya la necesidad urgente de estudiar y abordar estas problemáticas para proteger el derecho a la integridad de la población. Esto se ve reflejado en el informe del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables (2022), que entre enero y diciembre de 2022 señalaron que se atendieron 370 casos de acoso sexual en espacios públicos, de los cuales el 52,2% involucraron a niños, niñas y adolescentes, lo que revela la vulnerabilidad extrema de este grupo. Además, Chacaliza (2023) reporte que en la región de Ica, 3990 mujeres fueron víctimas de diversas formas de violencia, incluyendo acoso y agresión sexual, con una prevalencia particularmente alta de violencia física y sexual en menores de edad. Es así que en este panorama se destaca la necesidad de un enfoque específico para abordar el acoso y proteger la integridad física y emocional, especialmente en una región donde la vulnerabilidad de mujeres y menores es tan pronunciada, como alerta también la secretaria general del Sindicato de Trabajadoras del Hogar de Ica.

Esta problemática local a su vez se ve reflejado en la respuesta brindada por la Defensoría del Pueblo-Ica en la Carta N° 037-2024-DP/OD-ICA (Anexo 10) donde se detalla que durante los años 2021-2022 existieron 6 casos registrados por acoso y/o hostilización laboral y ningún caso registrado por acoso callejero. En este mismo sentido se puede observar la respuesta de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica mediante la Carta N° 99-2024-MP-FN-PJFSICA (Anexo 11) donde se detallada que durante los años que este estudio centra su análisis existieron en la 01° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica 74 casos llevados durante el 2021 y 89 casos llevados durante el 2022; mientras que en la 02° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, durante el 2021 se llevaron 70 casos de acoso, y durante el 2022 se procesaron 75 casos de acoso.

Ello permitió realizar un análisis de las investigaciones planteadas a nivel internacional entre las cuales se optó por el trabajo de Taipe (2023) quien en su investigación se propuso crear un informe analítico crítico legal que evalué la pena que se da en los delitos de violación por incesto que se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral de Ecuador para poder salvaguardar el derecho a la integridad sexual y el principio de proporcionalidad en los niños(as) y adolescentes ecuatorianos. Para ello hizo uso de la metodología de enfoque cualitativo de análisis crítico bajo el método inductivo-deductivo, histórico-lógico y analítico-sintético, teniendo como técnica escogida el análisis o estudio de casos escogiendo como población y muestra a la Causa N° 17284-2020. A lo cual concluyo que el Código Penal de Ecuador no tiene penas privativas de libertad que se hallen proporcionalmente acorde a los resultados que se han obtenido como parte de una violación por incesto contra niños(as) y adolescentes, por lo que la propuesta que brindo se enfoca en endurecer las penas en este aspecto para que así se pueda evitar que más personas cometan este tipo de actos delictivos que tanto daño hace al país.

Macas (2022) en su estudio de titulación se propuso señalar mediante un análisis jurídico-doctrinario la forma como el actuar de los operadores de servicios telefónicos acarrearía un delito de hostigamiento al ofrecer de forma constante servicios que los consumidores y/o usuarios no han solicitado. Así para poder desarrollar la investigación se valió del método jurídico-doctrinal, jurídico-analítico, el método inductivo y descriptivo, lo que indicaría que se usó un enfoque mixto de tipo básico, caso y documental-bibliográfico; razón por la cual se realizó la técnica de la encuesta a una población conformada por 9 jueces de la Unidad Judicial Penal del cantón Riobamba. Obteniendo que el 70% de los jueces señalaron que los servicios de *call center* deben sancionarse si insisten de forma permanente con ofrecimiento de servicios, mientras que el 30% no estuvieron de acuerdo. Concluyendo finalmente que para poder configurar la acción típica del delito de hostigamiento se debe tener una acción reiterativa que perturbe, angustie o cause malestar a otra persona; no obstante se observa que el tipo penal se ha centrado solo en las personas naturales dejando de lado que las personas jurídicas, como el caso de las empresas de telefonía móvil, pueden también cometer este delito en el caso de las llamadas para ofrecer un servicio de forma insistente.

Vargas (2021) propuso crear un anteproyecto de ley que tenga por finalidad reformar al Código Orgánico de Ecuador a fin de que este pueda tomar en consideración como delito informático al acoso cibernético y así salvaguardar los derechos de seguridad jurídica e integridad personal de todas las personas. Para lo cual uso la metodología de enfoque cualitativa, de tipo básico con el método analítico-sintético e inductivo-deductivo, proponiéndose usar la técnica de la encuesta y el instrumento del cuestionario a una muestra de 84 abogados en libre ejercicio que pertenezcan al Foro de Abogados de Pastaza. Concluyendo que los derechos constitucionales de integridad personal y la seguridad jurídica se ven vulnerados debido a la falta de una disposición que de forma certera sancione el acoso cibernético que se da a través de las redes sociales. Por lo

que recomendó que los legisladores mejoren su técnica legislativa para que los ciudadanos puedan entender lo ilícito de sus actos en redes sociales además de que la jurisprudencia debe ser firme en sustentar bases normativas que hablen del acoso cibernético.

Osorio (2020) optó por buscar la creación de un informe que analice de forma crítica y legal el gran problema que representa el no tener tipificado el acoso cibernético en la legislación ecuatoriana para así poder proponer alternativas que brinden una solución que permita salvaguardar el derecho a la integridad personal de las víctimas. Para lo cual hizo uso de la metodología de enfoque mixto; tipo descriptivo, documental y de campo; así como el uso de los métodos analítico-sintético, histórico-lógico e inductivo-deductivo aplicando como técnica la observación y la encuesta a una muestra representada por 96 profesionales de la carrera de derecho. Concluyendo finalmente que la falta de positivización del delito de acoso cibernético en la legislación penal ecuatoriana representa un problema actual de alto impacto que transgrede el derecho a la integridad personal de las víctimas por lo que recomendó que se deba tener prudencia, atención y cuidado con los peligros que representa la internet para la información personal de cada persona.

Polaino (2020) en su artículo de investigación se propuso determinar cuál era el bien jurídico de ciertos delitos que atentan contra la integridad moral que recoge el Código Penal de España, siendo esta la razón por la cual hizo uso de la metodología de enfoque cualitativo, tipo básico, método doctrinario-exegético, usando la técnica de la revisión bibliográfica. Llegando a la conclusión de que el bien jurídico que protege la mayoría de los delitos de acoso o violencia es la integridad de la persona, ya sea que esta se encuentre enfocada en el aspecto, físico, psicológico o moral. Por lo que se desprende que la comisión de delitos de este tipo perturbaría a la sociedad en general y su tranquilidad, recomendándose así que se ejecuten las penas que el texto orgánico penal prevé para este tipo de delitos.

Mientras que a nivel nacional se optaron por analizar los trabajos de D'Angelo y Leon (2022) quienes en su investigación se propusieron indagar cuál era el grado de eficacia de las medidas de protección dadas en la Ley N° 30364 y su Reglamento para garantizar el derecho a la integridad que asisten a todas las personas que han sido víctimas de violencia familiar en la ciudad de Trujillo durante el año 2022. Para lo cual se valió del enfoque cualitativo de tipo básico, diseño descriptivo, aplicando la técnica de análisis documental y teniendo como muestra a 8 abogados expertos en temas de violencia familiar. Concluyendo finalmente que las medidas de protección que da la normativa correspondiente a los casos de violencia contra la mujer no son eficaces ya que no garantizan el derecho a la integridad de las personas que han sido víctimas de este tipo de delitos. En este aspecto señalaron que el retiro del agresor, por ejemplo, no es adecuado puesto que el retirarlo del domicilio no indicaría una correcta ejecución del mismo, por lo que su cumplimiento usualmente no suele darse, sino que es evadida o incumplida muchas veces por las amenazas que da el agresor a la víctima.

Paraguay (2022) en su estudio de titulación se propuso investigar cual era la vulneración del derecho a la integridad que se da en los casos de los diferentes tipos de violencia que se dieron contra las mujeres de Angares durante el año 2019 en la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. Para lo cual hizo uso de la metodología de enfoque mixto, tipo básico, método analítico-deductivo y nivel explicativo, aplicando las técnicas de encuesta y entrevista a una muestra que se conformó por 30 casos de violencia contra la mujer y 5 expertos en la materia de investigación. Obteniendo como resultado que el 24.45% de las mujeres que eran víctimas de violencia convivían con su agresor, el 20.14% aseguraba que el agresor era su propio esposo, el 15.09% expreso que el agresor era un ex conviviente, un 1.8% dijo que la persona violenta era el ex esposo y solo un 2.82% señaló que el agresor era el hijo, padre o madre. Concluyendo finalmente que la Ley N° 20.066 busca proteger a las mujeres que sufren de violencia pero aún se enfoca en que dichos actos de violencia se dan por personas con las cuales mantienen algún tipo de relación limitando así el campo de acción del tipo penal.

Avila y Vicente (2021) en su investigación buscaron indagar sobre las semejanzas o diferencias que existen entre las tipificaciones del delito de acoso sexual en nuestra legislación y la de Hispanoamérica. Para ello hizo una investigación de enfoque cualitativo presentando un diseño descriptivo-comparativo, aplicando las técnicas de estudio bibliográfico, la recolección de datos y el análisis documental a una muestra conformada por 4 jurisprudencias y legislaciones que pertenecían a Colombia, España, Perú y Ecuador. Obteniendo como resultado que existe una diferenciación marcada en cuanto al sujeto activo, víctima, pena y bien jurídico que protege el delito en las 4 legislaciones, lo que refleja una vulneración al derecho a la integridad en todos sus aspectos: físico, psicológico, moral y sexual. Concluyendo que los elementos probatorios son de vital importancia en la legislación debido a la vulneración que la misma propicia en su tipología penal además de señalar que la legislación peruana en relación al delito de acoso solo lo basa a las insinuaciones sexuales, mientras que en los otros países analizados requieren que sea el agente una persona de superioridad para que se configure el tipo penal.

Caycho (2020) se propuso investigar de que forma el acoso sexual en compartimientos públicos se vincula con los derechos humanos de las mujeres de Villa El Salvador durante el año 2020, para lo cual uso el enfoque cuantitativo, de tipo básico puro, que aplico la técnica de encuesta a 150 mujeres del distrito de Villa El Salvador. Obteniendo como resultado que se mostraron resultados establecen una relación entre la persecución sexual en compartimientos públicos y los derechos humanos que asisten a las mujeres, lo que concluyo que estas acciones vulnera y afecta de forma significativa los derechos humanos que asisten a las mujeres y que ello genera un daño perjudicial a este grupo especial de la sociedad.

Flores (2020) durante el desarrollo de su investigación se propuso estudiar de que forma la inclusión del delito de acoso salvaguarda del ciberacoso en el caso de las mujeres; para lo cual hizo uso del enfoque cualitativo, de tipo básica, sustentada en la teoría fundamentada aplicando

como técnica la entrevista a un grupo de abogados que se especializan en derecho penal. Llegando a la conclusión de que la inclusión del tipo penal de acoso en la normativa penal peruana salvaguardara de forma amplia el ciberacoso que sufren las mujeres en nuestra sociedad, empero, deberá señalarse de forma expresa mejores medidas que frenen el vertiginoso avance de las redes sociales y los peligros que representa para el futuro y así planear mejores proyectos de ley.

Es propicio señalar que debido a la naturaleza de la investigación y a que el delito de acoso no es muy aplicado o conocido en la ciudad de Ica no se ha podido encontrar antecedentes locales actuales que permitan realizar el análisis correspondiente. Sin embargo ello no ha sido impedimento para poder analizar los términos relacionados a las categorías que se analizan en el presente caso como son: integridad y acoso. Así en el caso de la primera categoría Vargas et al. (2020) señalan que el derecho a la integridad hace alusión a la vida sin violencia que las personas desean, razón por la cual también es asociada a la exigencia que puede realizar la sociedad para conservar y mantener su integridad a nivel físico, psicológico y moral. Lo que a su vez alude a la proscripción del uso de cualquier técnica que use la violencia como la tortura, las penas y tratos inhumanos o crueles y además los delitos referidos a la violencia como la desaparición forzada y los de violencia de género. En este aspecto se puede condecir que el derecho a la integridad está relacionado al momento o situación de paz y tranquilidad que toda la sociedad desea poseer con lo que se proscribiera el uso de la violencia bajo cualquiera de sus formas y en todas las situaciones que se podrían dar.

Ello nos permite condecir que en el primer caso la integridad puede manifestarse a través de ambiente físico mediante los golpes al cuerpo, mismo que en un grado máximo puede afectar la salud como señala Moreno (2021), en este sentido se puede condecir que la integridad física está intrínsecamente relacionada con las agresiones que una persona realiza a otra, ya que como señalan García et al. (2021) al expresar que estas acciones son las que ocasionan daños físicos y que pueden darse a través de un encierro, estrujones, lanzamiento de objetos y los golpes propiamente dichos; siendo esto reflejado no solo en los actos de violencia directa sino también en las actuaciones indirectas dadas en el delito de acoso.

Asimismo, otro de los ámbitos en que se desarrolla la integridad es en a través de la moral, misma que para Palacio y Bernal (2020) hace referencia a una de las características que tiene toda persona para poder orientar su propio actuar, siendo por este motivo que también se dice que la integridad moral hace referencia a la dignidad humana y que la misma, como señala Waldron (2019), hace que los seres humanos seamos honestos entre nosotros mismos, respetuosos, que tengamos valores que orienten nuestra vida y que mediante todo ello podamos tomar decisiones que tengan carácter positivo aún si esta acción se da sin un público que nos esté observando para realizar bien dicha conducta.

De igual forma la variable de integridad también se relaciona con el ámbito psicológico, con lo cual relaciona los tres aspectos importantes del ser humano: mente, cuerpo y emoción.

Siendo en este aspecto que la integridad psicológica esta referida, según señala Galiano (2021), a la preservación de las habilidades emocionales, intelectuales, motrices y psicológicas, por lo que mediante este tipo de integridad no se permite manipular la psiquis de la persona contra su voluntad. Debido a lo cual Borgoño y Hodge (2021) se vieron en la necesidad de señalar que las manipulaciones mentales hacen referencia al control que una persona tiene sobre los sentimientos o conducta de otra persona a través de técnicas de persuasión, sugestión y/o seducción con la finalidad de conseguir un beneficio propio o lograr un determinado objetivo.

La segunda variable de la investigación ha sido el delito de acoso, mismo que según Roig (2019) se trata de un delito tipificado en el artículo 151 del Código Penal por el cual se determina como acto ilícito el hecho de que una persona de forma reiterada o con insistencia busque o propicie un encuentro con una persona sin el previo consentimiento de esta; agregando además como elemento descriptivo el hecho de la alteración del normal desarrollo de las actividades diarias que realiza la persona a la que se persigue. Incluyendo dentro de este tipo penal los actos de vigilancia, hostigamiento u otros análogos que busquen algún tipo de contacto con la otra persona pudiendo darse este delito bajo tres ámbitos determinados: sexual, virtual o *mobbing*. En este aspecto se puede señalar que la conducta a desarrollarse podrá darse de forma presencial o virtual a través de las tecnologías de la información y comunicación.

En este sentido el primer caso de acoso es el sexual pues como expresa Duran (2019) este tipo de acoso suele darse con acciones o palabras no deseadas por las víctimas y que tienen relación al sexo o coito, lo que en el mundo actual aún se refleja con los famosos piropos donde un hombre al mirar a una mujer le dice una frase de índole sexual como: “mamacita” o “que rica estas”, lo que hace que se menosprecie realmente el valor de la persona; mientras que otro grupo deja de lado los piropos y pasa al aspecto ofensivo de la sexualidad donde señalan que una mujer vale menos o la denigran por su forma de vestir, razón por la cual Gómez (2021) expresa que este tipo de acoso se da cuando una persona se acerca a otra con proposiciones sexuales a otra ofendiendo así a esta solo por su forma de vestir, de caminar o de hablar. Llegando a veces a reflejar esto con los actos obscenos o nalgadas no consentidas que hacen que se menosprecie a la persona y no respetar su dignidad humana.

Otra de las formas de acoso es aquella que ha surgido con el avance de la ciencia y de las redes sociales, mismas que son conceptualizadas por Del Prete y Redon (2020) como aquellas plataformas que existen en los medios digitales y que interconectan a las personas que tienen actividades o intereses en común, forjando así una red virtual de amistades, pero que sin embargo, también puede ser perjudicial para la persona al darse hoy en día los casos de acoso virtual. En este aspecto Macias (2022) señala que este tipo de acoso, llamado también cibernético, va a hacer uso de las TIC para buscar que menguar la integridad moral de una persona mediante la crítica, amenaza, intimidación o avergonzamiento en las redes sociales, mismas que usualmente se hacen

desde una cuenta o perfil falso para ocultar la identidad de la persona acosadora que comenta de forma despectiva o que genera un problema desde las redes sociales.

Otro de los ámbitos de acoso se da en el lugar de trabajo, siendo este conceptualizado como *mobbing* lo que Burneo y Burneo (2021) entienden como aquella acción que el empleador realiza sobre el trabajador con el fin de causar un terror psicológico mediante el acoso laboral, agresión laboral u otro similar para obligarlo a realizar un determinado acto, atacar a un determinado grupo o equipo de trabajo o intimidarlo en las acciones que debe realizar. Y es justo este último término el que según Pedroza (2021) tiene mayor relación con el acoso en el ámbito laboral, pues este surte mayor efecto al tratarse de una situación donde una persona tiene una posición ventajosa de poder sobre la otra, en este caso el empleador sobre el trabajador.

Es por esta razón que el estudio realizado se encuentra justificado en base a la normativa expresa que señala el Código Penal peruano y al análisis comparativo realizado a nivel doctrinal y dogmático que existen en otros países para evaluar nuestra realidad legal con relación al delito de acoso y poder verificar si la tipificación es la correcta para así delimitar los factores que influyen en la imputación de dicho delito para así proteger el derecho a la integridad física, moral y psicológica de la persona. Ello con la finalidad de determinar por qué pese a que estas acciones se cometen, no existe un alto índice de denuncias llevados ante el Ministerio Público y mucho menos un índice de los casos llevados a juicio.

De igual forma el estudio tiene una justificación metodológica pues se ha determinado el valor de las variables a través de los indicadores y sub indicadores para poder llegar a aportar una novedad investigativa en relación al objeto materia de investigación. Teniendo en consideración que se trata de un delito que usualmente ha sido normalizado por la sociedad restándole importancia a sus consecuencias psicológicas, morales o sociales.

Adicionalmente se tiene que los principales beneficiarios serían la población femenina y la comunidad LGTB de nuestro país, y de forma especial de nuestra región Ica; ello debido a que son las personas a las que más se les propicia algún tipo de acoso justificándolos como actos menores no reprochables o actos que 'se merecen'. Por lo que con el presente estudio se pretende llegar a ahondar en lo relacionado a este tema y buscar una concientización del delito para evitar que estas acciones sigan cometiéndose en perjuicio de estas personas. En segundo lugar también se encuentra como beneficiario la sociedad en general pues el entendimiento de este delito ayudara a que todos respetemos el derecho a la integridad del otro y así vivir en la cultura de paz y tranquilidad.

Siendo que todo lo antes mencionado permitió que se formulará como pregunta general: ¿De qué forma el derecho a la integridad de la persona se ve vulnerado por el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022?; mientras que en el caso de las preguntas específicas estas fueron redactadas de la siguiente manera: ¿Cómo la integridad física se ve afectada por el acoso sexual en la ciudad de Ica, 2021-2022?, ¿De qué forma la integridad moral se ve afectada por el *mobbing*

en la ciudad de Ica, 2021-2022?, ¿De qué forma la integridad psicológica se ve afectada por el acoso virtual en la ciudad de Ica, 2021-2022?

Esto a su vez origina que se formule como objetivo general de la investigación: Determinar de qué forma el derecho a la integridad de la persona se ve vulnerado por el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022; mientras que los objetivos específicos que rigen este estudio se delimitaron de la siguiente forma: Determinar cómo la integridad física se ve afectada por el acoso sexual en la ciudad de Ica, 2021-2022, Determinar de qué forma la integridad moral se ve afectada por el *mobbing* en la ciudad de Ica, 2021-2022, Determinar de qué forma la integridad psicológica se ve afectada por el acoso virtual en la ciudad de Ica, 2021-2022.

Ello finalmente generó que se propusiera como hipótesis principal que: El aumento del acoso en la ciudad de Ica durante 2021-2022 tendrá un impacto negativo en la integridad de las personas, afectando su bienestar físico, psicológico y emocional; mientras que como hipótesis secundarias se propuso: El acoso sexual en la ciudad de Ica durante 2021-2022 tendrá un impacto negativo en la integridad física de las víctimas, generando daños emocionales y físicos significativos; El *mobbing* en la ciudad de Ica durante 2021-2022 tendrá un efecto perjudicial en la integridad moral de las víctimas, causando daños psicológicos y sociales significativos; El acoso virtual en la ciudad de Ica durante 2021-2022 impactará negativamente en la integridad psicológica de las personas afectadas, generando estrés, ansiedad y otros problemas emocionales.

II. Estrategia metodológica

Dentro de la estrategia metodológica se optó por usar el enfoque cualitativo ya que como señalaron Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) este enfoque es aquel proceso en cual la investigación se manifiesta a través de las palabras, imágenes, dibujos, discursos, textos o de cualquier otro índole que no incluya estadísticas. En este sentido a través de este enfoque metodológico se busca comprender el contexto social de los entrevistados a fin de dar mayor significado al objeto materia de estudio y profundizar en el conocimiento del mismo. Ello quiere decir que el enfoque cualitativo busca encontrar resultados que orienten a una descripción más profunda del estudio para poder explicar y comprender el objeto de estudio y proponer nuevas alternativas de solución.

Con relación al tipo de investigación Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) expresan que el tipo básico es aquel que es usado en el ámbito de la ciencia para ampliar y entender mejor el conocimiento sobre el objeto de estudio que el investigador ha escogido. En este sentido este tipo de investigación se caracteriza por crear un marco teórico por el cual se revisa bibliografía nacional e internacional respecto al tema con la finalidad de incrementar el conocimiento que se tiene sobre el mismo.

Además en relación al nivel de estudio este es descriptivo, ya que según Arias (2021) este nivel permitirá aportar una percepción adecuada de la forma en que funciona el objeto de investigación así como también permitirá observar cómo se comportan los elementos, variables y factores que conforman el mismo con el fin de poder ahondar en el conocimiento del tema. Siendo además también, la presente investigación, de nivel correlacional debido a que el mismo autor señala que este nivel se da en las investigaciones donde se hace uso de dos o más variables por lo que se estudia ambas para establecer una relación entre ambas a través de la definición de cada uno de estos términos.

Asimismo, con relación al diseño se tiene que es no experimental. Mismo que Arias (2021) conceptualiza como aquel estudio que se realiza sin manipular de forma libre las variables, ya que la base fundamental de este tipo de investigación es la observación en el contexto natural en que se desarrolla la variable. Siendo finalmente el estudio de corte transversal, pues el mismo Arias (2021) señala que a través del mismo se analizaran las variables que se recopilaron basados en un determinado tiempo a una determinada parte de la población; vale decir además que buscara estimar los resultado sen un ámbito presente no futurista por lo que el estudio no tiene perspectiva de ser continuado en el futuro por el propio investigador.

Con respecto a la población Muñoz (2018) señala que este alude al conglomerado de objetos o personas que quieren conocer algún aspecto referente al estudio que se plantea realizar, en ese sentido se entiende también como el universo completo que se constituye por todos los interesados o que tienen relación con la investigación planteada. Lo que en el presente caso se encuentra representada por todos los abogados colegiados y litigantes del distrito de Ica; mientras

que en el caso de la muestra, esta según Muñoz (2018) se trata del subgrupo que es parte de la población que se propone estudiar, siendo en este aspecto una representación mayor de la población y que es usada para poder llegar a las conclusiones y proponer recomendaciones que tengan relación con el objeto materia de investigación. En este sentido la muestra designada para el presente caso está conformada por 6 abogados colegiados y litigantes del distrito de Ica.

En este contexto también se debe señalar que la presente investigación ha optado por no tener en consideración dentro de la población o la muestra a las víctimas de acoso porque su enfoque es analizar el derecho a la integridad y el delito de acoso desde una perspectiva legal, lo que requiere un análisis especializado en el marco jurídico y su aplicación. Por lo tanto, los abogados colegiados y litigantes son la población adecuada, ya que su conocimiento y experiencia en la interpretación y aplicación del derecho son esenciales para evaluar cómo se protege la integridad de las personas en casos de acoso, y para proponer mejoras legislativas.

Ello llevó a que se optara por la técnica de la entrevista, la cual según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) es la técnica por la cual el investigador mantiene una conversación con el experto a fin de que este brinde una información genuina y válida acorde a su experiencia y conocimiento en referencia al objeto de investigación que se ha propuesto. En este sentido se trata de un conglomerado de respuestas que el experto brinda a través de una conversación dada cara a cara donde el investigador le realiza una serie de preguntas con el fin de poder entender de mejor manera el estudio que se realizara. Siendo su instrumento correspondiente la guía de entrevista, la cual según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) es aquel instrumento en el cual se positivizan las preguntas formuladas por el investigador y donde se detalla la forma en la que se llevara a cabo la entrevista, puntualizando así los aspectos más importantes de la misma con el fin de tener una estructura idónea y se puedan abarcar todos los aspectos más fundamentales relacionados al ámbito en el que se desenvuelve la investigación que el investigador se ha propuesto realizar.

Finalmente y luego de haber aplicado el instrumento a la muestra señalada se buscará procesar la información a través del uso del software del Atlas.ti 9 ya que es el más idóneo para facilitar la interpretación de resultados de investigaciones cualitativas y así poder llegar a obtener conclusiones certeras y que guarde relación con los objetivos e hipótesis planteados.

III. Resultados

3.1 Objetivo general

Los resultados de la entrevista aplicada a los abogados proporcionan una visión clave en base al objetivo general: Determinar de qué forma el derecho a la integridad de la persona se ve vulnerado por el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022.

En este sentido los abogados han señalado que la vulneración a la integridad moral en los delitos de acoso puede probarse mediante diversas evidencias que demuestren el patrón sistemático de comportamiento abusivo por parte del acosador. Una de las formas más comunes de probarlo es a través del testimonio de testigos presenciales u oyentes que hayan presenciado el trato degradante hacia la víctima. Estos testimonios pueden proporcionar una visión directa de las conductas abusivas y su impacto en la integridad moral de la persona afectada.

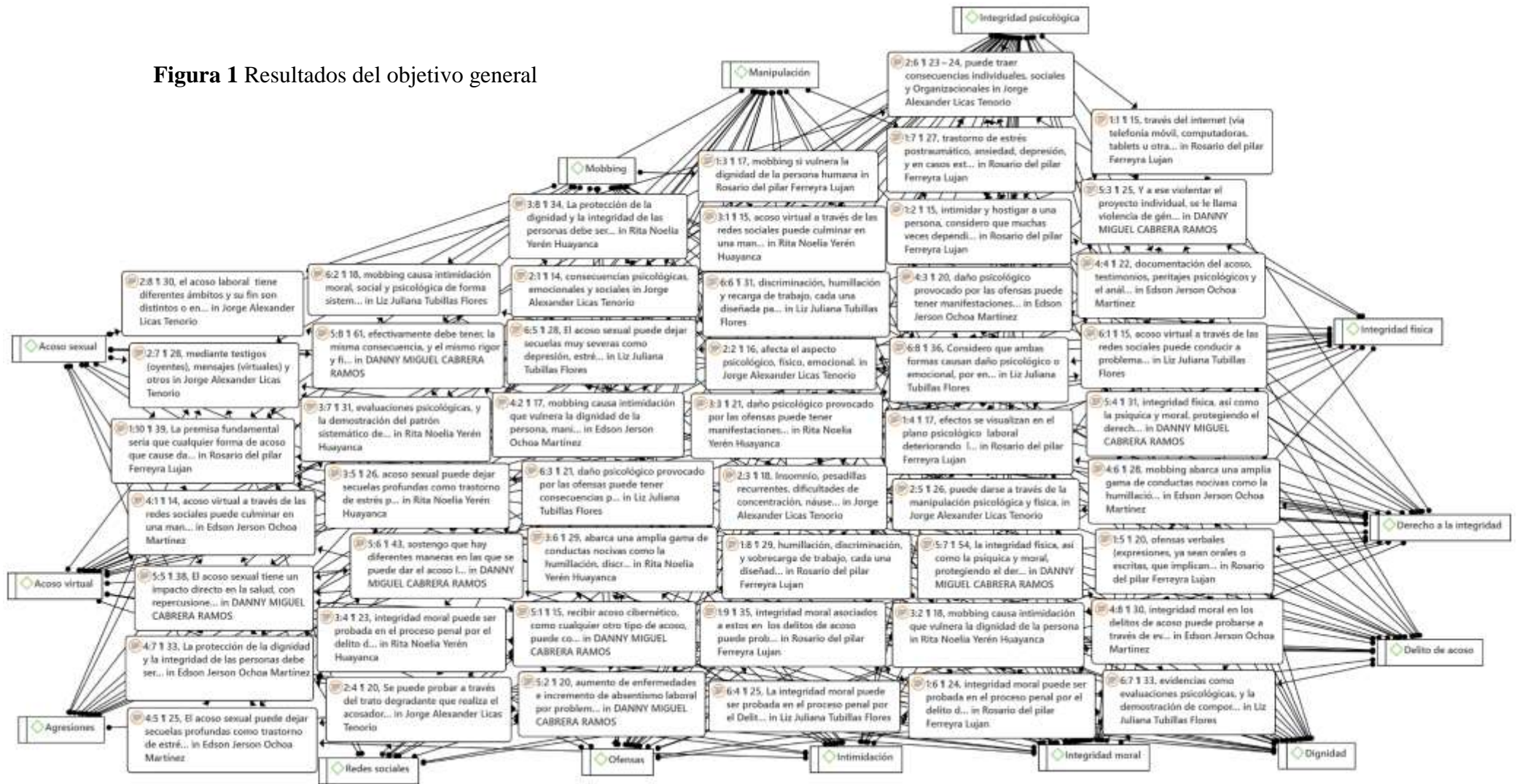
Además, se puede recurrir a mensajes virtuales, como correos electrónicos, mensajes de texto o publicaciones en redes sociales, que evidencien el acoso y el menosprecio hacia la víctima. Estos registros pueden servir como pruebas concretas de la conducta del acosador y su efecto perjudicial sobre la integridad moral de la víctima.

Otra forma de probar la vulneración a la integridad moral es a través de evaluaciones psicológicas realizadas por profesionales capacitados. Estas evaluaciones pueden revelar el impacto emocional y psicológico del acoso en la víctima, incluyendo el estrés, la ansiedad, la depresión u otros trastornos mentales causados por la situación de acoso.

Es decir que los abogados en sus entrevistas han señalado que la combinación de testimonios de testigos, mensajes virtuales y evaluaciones psicológicas puede proporcionar una sólida evidencia de la vulneración a la integridad moral en los delitos de acoso. Estas pruebas ayudarán a establecer el efecto lesivo del comportamiento abusivo sobre la víctima, respaldando así la necesidad de acciones legales para proteger los derechos fundamentales de la persona afectada.

Estos resultados a su vez son representados de forma gráfica a través de la figura extraída al analizar los datos de la entrevista en el software del Atlas Ti 9 donde se evaluó la correlación entre las categorías, subcategorías e indicadores a los que se refiere el objetivo aludido.

Figura 1 Resultados del objetivo general



Fuente: Elaboración propia mediante el Atlas Ti 9

Es preciso mencionar también que la imagen muestra un análisis de resultados realizado con el software ATLAS.ti, enfocándose en la relación entre diferentes conceptos relacionados con el acoso laboral y sus efectos sobre la integridad de las personas. A través de una red de nodos interconectados, se exploran temas como el acoso sexual, el acoso virtual, el mobbing, la manipulación, y las agresiones, todos los cuales afectan diversas dimensiones de la integridad personal, ya sea física, moral o psicológica.

El mapa conceptual organiza las ideas principales vinculadas al objetivo general del estudio, que podría estar orientado a entender cómo estos tipos de acoso impactan en la dignidad y la integridad de las personas en entornos laborales. Los nodos también reflejan las consecuencias psicológicas y emocionales, tales como el estrés, la depresión, la ansiedad, y el impacto en la salud mental y física de las víctimas.

Cada conexión entre los conceptos muestra cómo estos diferentes tipos de acoso y manipulación se relacionan entre sí y con los daños que causan. El análisis sugiere un enfoque integral para abordar el acoso, considerando las múltiples formas en que puede manifestarse y las diferentes áreas de la vida de una persona que puede afectar.

3.2 Objetivo Específico 1:

Los resultados de la entrevista aplicada a los abogados proporcionan una visión clave en base al objetivo específico 1: Determinar cómo la integridad física se ve afectada por el acoso sexual en la ciudad de Ica, 2021-2022. En este sentido los abogados argumentan que las ofensas o menosprecios pueden tener un impacto significativo en la salud física de las víctimas, manifestándose a través de una variedad de síntomas como insomnio, migrañas, problemas estomacales y pérdida de apetito, entre otros. Estos problemas físicos a su vez son el resultado del estrés y la ansiedad causados por el daño psicológico provocado por las ofensas y aunque las ofensas comienzan en el ámbito psicológico, su impacto en la salud física puede ser igual o más grave que la violencia física directa.

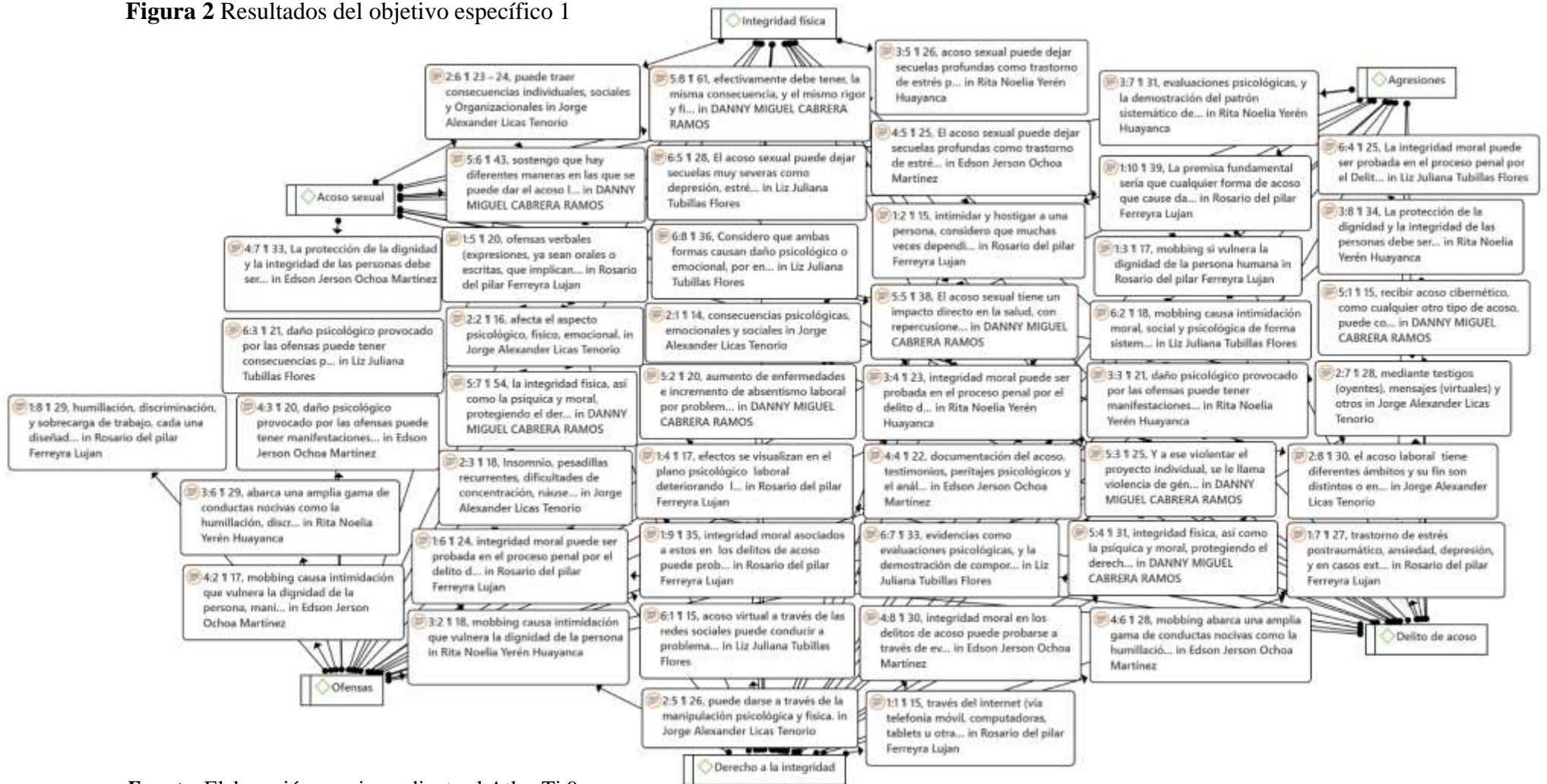
Además, destacan que el daño psicológico puede tener consecuencias graves en la salud mental, como la pérdida de motivación y alegría, e incluso pueden llevar a intentos de suicidio. Tanto las ofensas verbales como las físicas lesionan la integridad física de las personas, ya que este derecho protege la inviolabilidad del cuerpo y la apariencia externa. Por lo tanto, consideran que las ofensas y menosprecios son manifestaciones de agresión contra la integridad física y deben ser tratadas como tal desde un enfoque legal y social.

De igual forma los abogados destacan que el *mobbing* puede afectar de manera diferente a cada individuo, dependiendo de su personalidad y sus recursos internos para enfrentar la situación. Sin embargo, en general, las consecuencias suelen ser graves y pueden variar desde problemas simples hasta consecuencias fatales. Esto puede tener efectos a nivel individual, social y organizacional. Así específicamente, el acoso sexual puede dejar secuelas profundas en la salud mental de la víctima, como trastorno de estrés postraumático, ansiedad, depresión e incluso pensamientos suicidas. Estos efectos subrayan la gravedad del impacto en la salud mental de la víctima y resaltan la necesidad de abordar este problema de manera urgente.

Además, señalan que el acoso sexual también tiene repercusiones físicas, como trastornos del sueño, dolores de cabeza, problemas gastrointestinales e hipertensión. Esta combinación de efectos psicológicos y físicos muestra la seriedad del problema y la importancia de brindar apoyo emocional y psicológico a las víctimas. Es crucial que estas personas reciban orientación y apoyo para superar las secuelas del acoso y recuperar su integridad física y mental.

Estos resultados a su vez son representados de forma gráfica a través de la figura extraída al analizar los datos de la entrevista en el software del Atlas Ti 9 donde se evaluó la correlación entre las categorías, subcategorías e indicadores a los que se refiere el objetivo aludido.

Figura 2 Resultados del objetivo específico 1



Fuente: Elaboración propia mediante el Atlas Ti 9

La imagen representa un análisis de resultados con ATLAS.ti, centrado en el objetivo específico 1 de un estudio sobre el acoso laboral y sus impactos. El mapa conceptual detalla cómo el acoso laboral, en sus diferentes formas (como acoso sexual, cibernético, y mobbing), afecta la integridad física, psicológica y moral de las víctimas. Cada nodo refleja un aspecto clave del acoso y sus consecuencias, mostrando cómo estos tipos de abuso están interconectados y cómo contribuyen a la vulneración de la dignidad y el bienestar de las personas.

Se observa que el acoso sexual y cibernético tienen efectos devastadores en la salud mental, causando trastornos como el estrés postraumático, depresión, y ansiedad. Además, se señala que la integridad física puede verse comprometida, especialmente cuando el acoso tiene repercusiones directas sobre la salud, como problemas psicosomáticos y enfermedades derivadas del estrés laboral.

El *mobbing* es otro tema central, identificado como una forma de intimidación sistemática que genera un daño psicológico profundo. Este tipo de acoso, al igual que las otras formas, no solo afecta la dignidad de la víctima, sino que también puede resultar en manifestaciones físicas y emocionales severas.

En resumen, la imagen ilustra de manera exhaustiva cómo el acoso laboral, en sus múltiples formas, tiene un impacto amplio y significativo en la integridad y salud de los individuos. El análisis subraya la importancia de reconocer y abordar estas conductas para proteger los derechos fundamentales de las personas en el entorno laboral.

3.3 Objetivo Específico 2:

Los resultados de la entrevista aplicada a los abogados proporcionan una visión clave en base al objetivo específico 2: Determinar de qué forma la integridad moral se ve afectada por el *mobbing* en la ciudad de Ica, 2021-2022.

En este sentido los abogados tienen diferentes opiniones respecto a si el *mobbing* afecta la dignidad de la persona. Esto debido a que algunos creen que no, argumentando que se trata de un acoso silencioso que afecta principalmente el aspecto psicológico y emocional, pero no necesariamente la dignidad. Sin embargo, la mayoría concuerda en que el *mobbing* causa intimidación que vulnera la dignidad de la persona, ya que se manifiesta a través de actitudes, palabras y actos que afectan la personalidad, dignidad o integridad física y psíquica del individuo.

Además el *mobbing* puede tener graves consecuencias, desde problemas de salud hasta el aumento del riesgo de suicidio, lo que refuerza la idea de que sí vulnera la dignidad de la persona. Además, este tipo de acoso es un problema actual que enfrentan trabajadores y empresas, y sus efectos se manifiestan en el plano laboral, deteriorando lentamente la fortaleza mental de la víctima. Esto quiere decir que según los entrevistados el *mobbing* causa intimidación moral, social y psicológica de forma sistemática y persistente, lo que atenta contra la dignidad y la integridad de las personas. Esto podría provocar serios trastornos psicológicos y afectar negativamente la calidad de vida de las víctimas.

Asimismo los abogados señalaron que el delito de acoso laboral, conocido como *mobbing*, no se limita únicamente a la intimidación, sino que puede manifestarse de diversas maneras, incluyendo la manipulación psicológica y física. Siendo que este tipo de conducta abarca una amplia gama de acciones perjudiciales como la humillación, discriminación y sobrecarga de trabajo, todas diseñadas para desestabilizar a la víctima emocional y psicológicamente. En este sentido los letrados señalaron que el acoso laboral puede manifestarse a través de distintas formas, como el trato preferencial a cambio de favores sexuales, amenazas para manipular o perjudicar la dignidad de la persona, uso de lenguaje inapropiado u obsceno, exposición de imágenes ofensivas, conducta física no deseada de naturaleza sexual, entre otras. Estas acciones hostiles pueden incluso incluir la reducción de funciones, el aislamiento social, la difusión de rumores y otras estrategias destinadas a perturbar y desestabilizar a la víctima.

Finalmente los entrevistados también señalaron que las consecuencias legales del acoso laboral que vulnere la integridad física no necesariamente deben ser idénticas a las del acoso sexual, ya que ambos tienen diferentes ámbitos y objetivos. Sin embargo, ambas formas de acoso deberían ser abordadas con seriedad y con consecuencias proporcionales al daño causado, ello considerando que el acoso laboral y el acoso sexual afectan a las víctimas de manera similar, causando daño psicológico, emocional y en algunos casos, físico. Por lo tanto, es fundamental que las leyes protejan la dignidad y la integridad de las personas, sin importar el tipo de acoso que hayan sufrido.

Esto quiere decir, si bien los conceptos de acoso laboral y sexual pueden ser más definidos, las consecuencias legales deben ser igualmente severas para ambos tipos de acoso, ya que ambos atentan contra la dignidad y la integridad de las personas. La protección de la víctima y la prevención de futuros casos deben ser las principales preocupaciones del marco legal.

Estos resultados a su vez son representados de forma gráfica a través de la figura extraída al analizar los datos de la entrevista en el software del Atlas Ti 9 donde se evaluó la correlación entre las categorías, subcategorías e indicadores a los que se refiere el objetivo aludido.

Figura 3 Resultados del objetivo específico 2



Fuente: Elaboración propia mediante el Atlas Ti 9

La imagen muestra un análisis realizado con ATLAS.ti sobre los resultados del objetivo específico 2, enfocado en la integridad moral y las consecuencias del acoso laboral. El diagrama ilustra cómo diferentes tipos de acoso, como el acoso cibernético, el mobbing, y las ofensas verbales, afectan la integridad moral de las víctimas.

En primer lugar, el *mobbing* aparece como una forma predominante de acoso que vulnera la dignidad de la persona. Se subraya que este tipo de intimidación puede manifestarse a través de la humillación y la intimidación recurrente, lo que provoca un daño psicológico significativo. El *mobbing* se asocia con la manipulación psicológica y física, contribuyendo al deterioro moral y emocional de las víctimas.

El acoso cibernético también se destaca en la imagen, con énfasis en cómo las ofensas virtuales y la violencia en línea afectan la salud mental y moral de los individuos. Este tipo de acoso puede tener consecuencias profundas, como el aumento de la ansiedad, la depresión y otros trastornos psicológicos.

Las ofensas verbales y el trato degradante son otros temas clave, ya que contribuyen a la pérdida de la dignidad y la integridad de la persona acosada. La imagen también resalta cómo la integridad moral puede ser defendida a través de procesos penales y cómo la documentación y el análisis de los incidentes de acoso son fundamentales para probar el daño causado.

En resumen, el análisis refleja que el acoso laboral tiene un impacto profundo en la integridad moral de las víctimas, afectando su dignidad y bienestar emocional, lo que subraya la necesidad de medidas efectivas para abordar y prevenir estas conductas en el entorno laboral.

3.4 Objetivo Específico 3:

Los resultados de la entrevista aplicada a los abogados proporcionan una visión clave en base al objetivo específico 3: Determinar de qué forma la integridad psicológica se ve afectada por el acoso virtual en la ciudad de Ica, 2021-2022.

En este sentido los entrevistados han señalado que la integridad moral puede ser probada en el proceso penal por el delito de acoso virtual a través de diversas evidencias y herramientas legales. Primero, se puede utilizar el trato degradante del acosador hacia la víctima como prueba, ya que esto demuestra la afectación a su integridad moral. Además, la documentación del acoso, testimonios de testigos, peritajes psicológicos y el análisis del contexto pueden ser fundamentales para establecer el impacto psicológico y emocional del acoso en la víctima. Además en el caso específico del acoso virtual, registros cibernéticos, conversaciones, URLs y seguimientos son elementos clave. La colaboración con la policía y el Ministerio Público para identificar la dirección web, analizar el contenido y realizar el seguimiento adecuado son cruciales para respaldar las pruebas.

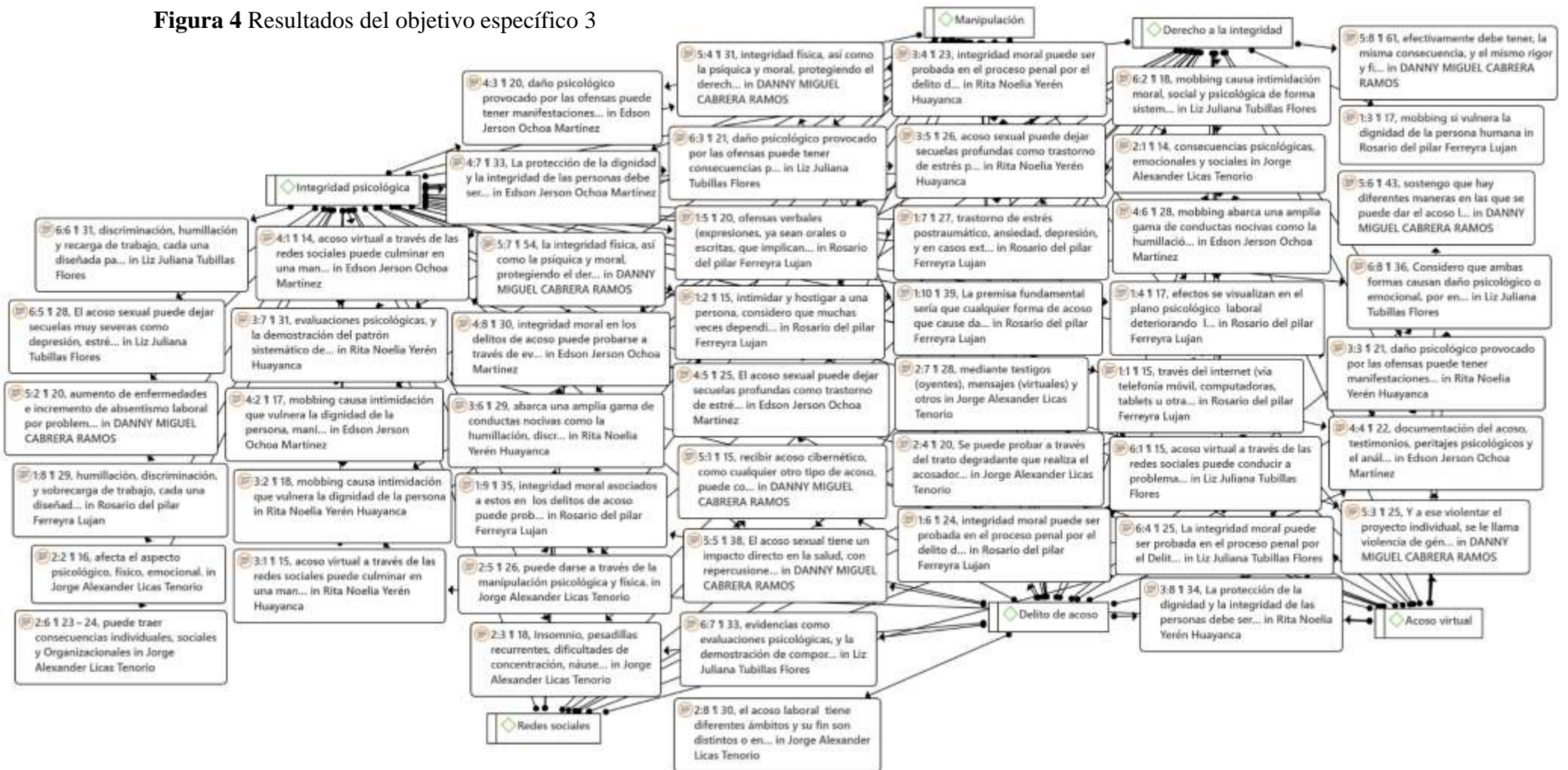
En este sentido es importante resaltar que la integridad moral es un aspecto fundamental en el delito de acoso, ya que se protege el bienestar general de la persona, incluyendo su integridad física, psíquica y moral, así como su derecho a la libertad personal, intimidad y tranquilidad. En consecuencia, las pruebas presentadas deben reflejar claramente cómo el acoso afecta la integridad moral de la víctima, lo que puede contribuir a la tipificación y sanción del delito de manera efectiva. Esto quiere decir que para los abogados entrevistados el delito de acoso virtual a través de las redes sociales puede culminar en una manipulación de la persona debido a la constante presión, miedo y estrategias de control empleadas por el acosador. Esto afecta la percepción y decisiones de la víctima, llevándola a modificar su comportamiento para evitar daños, lo que jurídicamente se considera una invasión a la autonomía personal.

Esto quiere decir que recibir acoso cibernético puede conducir a problemas graves y duraderos. El estrés provocado por vivir en un constante estado de alerta y miedo puede crear problemas en el estado de ánimo, el nivel de energía, el sueño y el apetito. También puede hacer que la víctima se sienta inquieta, ansiosa y triste. Los estudiantes que reciben acoso cibernético pueden tener dificultades para concentrarse en la escuela, lo que afecta su rendimiento académico.

El acoso sexual a través de internet es una conducta agresiva e intencional con la finalidad de intimidar y hostigar a una persona. Esto puede manipular a los cibernautas, especialmente aquellos con baja autoestima o problemas en la personalidad, llevándolos a situaciones de vulnerabilidad emocional y psicológica. Esto aunado al hecho de que el acoso sexual puede tener consecuencias devastadoras para la integridad psicológica de la persona afectada, incluyendo trastornos mentales graves y riesgos para su salud física. Es esencial que las víctimas reciban apoyo emocional y psicológico para superar estas experiencias traumáticas.

Estos resultados a su vez son representados de forma gráfica a través de la figura extraída al analizar los datos de la entrevista en el software del Atlas Ti 9 donde se evaluó la correlación entre las categorías, subcategorías e indicadores a los que se refiere el objetivo aludido.

Figura 4 Resultados del objetivo específico 3



Fuente: Elaboración propia mediante el Atlas Ti 9

La imagen de ATLAS.ti representa los resultados del objetivo específico 3: Determinar de qué forma la integridad psicológica se ve afectada por el acoso virtual en Ica (2021-2022), basado en entrevistas realizadas a abogados. En el gráfico, se observan las conexiones entre las categorías de integridad psicológica, redes sociales, delito de acoso, manipulación y derecho a la integridad.

Los abogados entrevistados destacan que el acoso virtual impacta gravemente la integridad psicológica de las víctimas, afectando su bienestar emocional y mental. El acoso virtual, particularmente a través de redes sociales, es un comportamiento agresivo e intencional que puede conducir a la manipulación de la persona, presionándola constantemente, lo cual invade su autonomía personal y afecta su salud psicológica.

Los entrevistados señalan que la integridad moral puede ser probada en el proceso penal mediante evidencias como el trato degradante del acosador, testimonios, peritajes psicológicos, y registros cibernéticos. Elementos como conversaciones en redes sociales, URLs y seguimientos son cruciales para establecer el impacto del acoso en la víctima.

Además, se subraya que el acoso cibernético puede generar problemas duraderos, como trastornos mentales, estrés, ansiedad y dificultades en la vida diaria de la víctima. El gráfico muestra cómo estas categorías se interrelacionan, reflejando la complejidad y el alcance del impacto del acoso virtual en la integridad psicológica. Los resultados enfatizan la necesidad de un abordaje integral y de medidas legales efectivas para proteger a las víctimas de acoso virtual, asegurando su derecho a la integridad y bienestar psicológico.

IV. Discusión de resultados

La discusión de resultados sobre el derecho a la integridad de la persona y el delito de acoso en la ciudad de Ica durante 2021-2022 se centrará en analizar las hipótesis planteadas y determinar si se corroboraron. Para ello se examinarán las diversas formas de acoso, tanto laboral como sexual, y su impacto en la integridad física, psicológica y moral de las víctimas, lo que propicia que se discuta cómo las evidencias recopiladas, como las entrevistas y los antecedentes bibliográficos, respaldan o refutan las hipótesis planteadas.

Así en el caso de la hipótesis general se tuvo en consideración: El aumento del acoso en la ciudad de Ica durante 2021-2022 tendrá un impacto negativo en la integridad de las personas, afectando su bienestar físico, psicológico y emocional. En este sentido se debe recordar que el estudio de Vargas (2021) resalta la vulneración de los derechos constitucionales de integridad personal y seguridad jurídica debido a la falta de disposiciones que sancionen el acoso cibernético en las redes sociales. Por lo que la ausencia de regulación clara y la necesidad de una técnica legislativa comprensible para los ciudadanos son aspectos clave, razón por la cual la jurisprudencia debe respaldar bases normativas que aborden específicamente el acoso cibernético.

Por otro lado, Polaino (2020) destacó que la integridad personal es el bien jurídico protegido en la mayoría de los delitos de acoso o violencia, ya sea física, psicológica o moralmente. La comisión de estos delitos perturba la tranquilidad social y, por ende, recomienda la ejecución de las penas previstas en el marco legal, así esto subraya la gravedad del impacto del acoso en la sociedad y la necesidad de medidas legales contundentes para combatirlo. Así al contrastar estos antecedentes con los resultados presentados por los abogados, se ha podido observar que el acoso, tanto cibernético como presencial, tiene consecuencias significativas en la integridad de las personas. Las pruebas presentadas, como testimonios de testigos, mensajes virtuales y evaluaciones psicológicas, respaldan esta idea, lo que hace que los testimonios directos proporcionen una visión clara del abuso, los mensajes virtuales sirven como pruebas concretas del acoso y su impacto, y las evaluaciones psicológicas revelan el estrés y la ansiedad causados por el acoso.

Lo que hace que bajo esta óptica los resultados de los abogados respalden la hipótesis general de que el aumento del acoso en la ciudad de Ica durante 2021-2022 tuvo un impacto negativo en la integridad de las personas. Esto debido a que las pruebas presentadas confirman que el acoso, tanto cibernético como presencial, afecta el bienestar físico, psicológico y emocional de las víctimas, corroborando así la necesidad de acciones legales para proteger sus derechos fundamentales.

Además en el caso de la hipótesis específica 1: El acoso sexual en la ciudad de Ica durante 2021-2022 tendrá un impacto negativo en la integridad física de las víctimas, generando daños emocionales y físicos significativos; los abogados resaltan que las ofensas o menosprecios pueden tener un impacto significativo en la salud física de las víctimas, manifestándose en síntomas como

insomnio, migrañas y problemas estomacales. Este daño físico resulta del estrés y la ansiedad causados por el daño psicológico de las ofensas; además, señalan que el daño psicológico puede llevar a la pérdida de motivación y alegría, e incluso a intentos de suicidio. Así tanto las ofensas verbales como las físicas lesionan la integridad física de las personas, por lo que deben ser tratadas como agresiones, por lo que destacan que el *mobbing* puede afectar de manera diferente a cada individuo, pero las consecuencias suelen ser graves, desde problemas simples hasta fatales, a nivel individual, social y organizacional. El acoso sexual, por su parte, puede dejar secuelas profundas en la salud mental, como trastorno de estrés postraumático, ansiedad, depresión e incluso pensamientos suicidas. Además, tiene repercusiones físicas como trastornos del sueño, dolores de cabeza y problemas gastrointestinales, por lo que la combinación de efectos psicológicos y físicos subraya la gravedad del problema y la importancia de brindar apoyo emocional y psicológico a las víctimas para recuperar su integridad física y mental.

Ello al contrastar estos resultados con los antecedentes proporcionados, se encuentra que Taípe (2023) propone endurecer las penas en casos de violación por incesto contra niños(as) y adolescentes, evidenciando la necesidad de medidas legales más severas para abordar delitos sexuales que afectan la integridad física y emocional de las víctimas. D'Angelo y Leon (2022) argumentan que las medidas de protección para casos de violencia contra la mujer son ineficaces, lo que resalta la falta de garantías para preservar la integridad física y emocional de las víctimas de agresiones sexuales. Caycho (2020) muestra que el acoso sexual en espacios públicos vulnera los derechos humanos de las mujeres, confirmando que este tipo de violencia afecta significativamente la integridad física y emocional de las personas.

En este sentido, los resultados de los abogados corroboran la hipótesis específica de que el acoso sexual en la ciudad de Ica durante 2021-2022 tuvo un impacto negativo en la integridad física de las víctimas, generando daños emocionales y físicos significativos. Esto debido a que las pruebas presentadas y los antecedentes proporcionados muestran la necesidad de medidas legales más efectivas para prevenir y sancionar este tipo de violencia.

En el caso de la hipótesis específica 2: El *mobbing* en la ciudad de Ica durante 2021-2022 tendrá un efecto perjudicial en la integridad moral de las víctimas, causando daños psicológicos y sociales significativos; los abogados entrevistados tienen diferentes opiniones sobre si el *mobbing* afecta la dignidad de la persona. Esto debido a que algunos argumentan que no, ya que se trata de un acoso silencioso que afecta principalmente el aspecto psicológico y emocional, pero no necesariamente la dignidad. Sin embargo, la mayoría concuerda en que el *mobbing* causa intimidación que vulnera la dignidad de la persona, manifestándose a través de actitudes, palabras y actos que afectan la personalidad, dignidad o integridad física y psíquica del individuo. Además, el *mobbing* puede tener graves consecuencias, desde problemas de salud hasta el aumento del riesgo de suicidio, lo que refuerza la idea de que sí vulnera la dignidad de la persona.

Así al contrastar estos resultados con los antecedentes proporcionados, se observa que Macas (2022) resalta la necesidad de una acción reiterativa para configurar el delito de hostigamiento, lo que refuerza la idea de que el *mobbing*, al ser un acoso persistente, puede afectar gravemente la integridad moral de las personas. Paraguay (2022) por su parte señaló que la legislación se enfoca en la violencia que se da en relaciones específicas, limitando el alcance del tipo penal. Sin embargo, el *mobbing* puede ocurrir en entornos laborales donde la relación no sea de tipo personal, lo que resalta la necesidad de ampliar la legislación para abordar este tipo de acoso. Finalmente Avila y Vicente (2021) destacó la importancia de los elementos probatorios en la legislación y critican que la legislación peruana solo se base en insinuaciones sexuales para configurar el delito de acoso, dejando de lado otras formas de acoso que también afectan la integridad moral de las personas.

Por lo que los resultados de los abogados, respaldados por los antecedentes, confirman la hipótesis específica de que el *mobbing* en la ciudad de Ica durante 2021-2022 tendrá un efecto perjudicial en la integridad moral de las víctimas, causando daños psicológicos y sociales significativos. El *mobbing*, al ser una forma persistente de acoso que puede afectar gravemente la salud mental de las personas, debería ser abordado con seriedad y con medidas legales que protejan la dignidad y la integridad moral de los individuos.

Finalmente en la hipótesis específica 3: El acoso virtual en la ciudad de Ica durante 2021-2022 impactará negativamente en la integridad psicológica de las personas afectadas, generando estrés, ansiedad y otros problemas emocionales; los entrevistados destacan que la integridad moral en el delito de acoso virtual puede probarse mediante diversas evidencias y herramientas legales. Se pueden utilizar el trato degradante del acosador hacia la víctima, documentación del acoso, testimonios de testigos, peritajes psicológicos y análisis del contexto como pruebas. Además, en el caso del acoso virtual, los registros cibernéticos, conversaciones y URLs son clave. Colaborar con la policía y el Ministerio Público para identificar la dirección web y analizar el contenido es crucial. Esto demuestra cómo el acoso afecta la integridad moral de la víctima, reflejando una invasión a su autonomía personal. El acoso cibernético puede generar graves problemas emocionales y físicos, afectando el estado de ánimo, la concentración y el rendimiento académico de las víctimas. En el caso del acoso sexual en línea, puede manipular a personas vulnerables y causar trastornos mentales graves, destacando la necesidad de apoyo emocional y psicológico para superar estas experiencias traumáticas.

Así al contrastar estos resultados con los antecedentes proporcionados, se encuentra que Osorio (2020) destaca la falta de legislación específica sobre el acoso cibernético en Ecuador, lo que sugiere que las víctimas pueden no estar adecuadamente protegidas contra la violación de su integridad personal en entornos virtuales. Flores (2020) , por otro lado, aboga por la inclusión del delito de acoso en la normativa penal peruana para salvaguardar a las mujeres de ciberacoso.

Ambos antecedentes subrayan la importancia de la protección legal contra el acoso virtual y sus consecuencias para la integridad personal.

En conclusión, los resultados de la entrevista respaldan la hipótesis específica de que el acoso virtual en la ciudad de Ica durante 2021-2022 impactará negativamente en la integridad psicológica de las personas afectadas, generando estrés, ansiedad y otros problemas emocionales. La evidencia presentada sugiere que el acoso cibernético tiene un impacto significativo en la salud mental de las víctimas, confirmando la necesidad de medidas legales y de apoyo para abordar este problema.

V. Conclusiones

PRIMERA.- El estudio ha demostrado que tanto el acoso presencial como el virtual afectan la salud física, psicológica y emocional de las víctimas, manifestándose en síntomas como estrés, ansiedad, problemas de sueño y trastornos emocionales graves. Es por ello que la falta de legislación clara y efectiva, así como la necesidad de medidas de protección más sólidas, resaltan la urgencia de abordar este problema en la sociedad. Esto hace que sea fundamental que se implementen acciones legales y políticas que protejan a las víctimas y sancionen a los perpetradores, asegurando así el pleno ejercicio del derecho a la integridad de todas las personas en la ciudad de Ica y en cualquier otro lugar.

SEGUNDA.- La investigación ha evidenciado que las personas afectadas experimentan no solo daños psicológicos, como ansiedad y depresión, sino también consecuencias físicas como trastornos del sueño, dolores de cabeza y problemas gastrointestinales. Considerando que estos efectos adversos demuestran la gravedad del acoso sexual y la necesidad urgente de medidas para prevenir y abordar este problema en la sociedad. Por lo que es crucial implementar políticas y legislaciones más efectivas que protejan a las víctimas, brinden apoyo emocional y psicológico adecuado, y garanticen la integridad física de todas las personas en la ciudad de Ica y más allá.

TERCERA.- La investigación ha revelado que este tipo de acoso laboral genera intimidación, afectando la dignidad y la autoestima de las víctimas. Los actos de hostigamiento, manipulación y discriminación minan la integridad moral de los individuos, provocando problemas emocionales y sociales graves. Así la falta de medidas efectivas para prevenir y abordar el *mobbing* resalta la urgencia de intervenciones legales y organizacionales que protejan a los trabajadores y promuevan un entorno laboral saludable y respetuoso. Razón por la que es necesario implementar políticas que garanticen el respeto y la dignidad en el trabajo, brindando apoyo emocional y psicológico a las víctimas para recuperar su integridad moral y prevenir futuros casos de acoso en la ciudad de Ica y más allá.

CUARTA.- Se ha evidenciado que este tipo de acoso genera estrés, ansiedad, y otros problemas emocionales graves que afectan la salud mental de las víctimas, en este sentido la invasión a la autonomía personal, la manipulación psicológica, y la exposición a contenido perjudicial en línea son algunas de las formas en que el acoso virtual vulnera la integridad psicológica de los individuos. La falta de regulación clara y efectiva en materia de ciberacoso resalta la necesidad urgente de políticas y medidas de protección que salvaguarden la salud mental de las personas en entornos virtuales. Lo que hace que sea esencial proporcionar apoyo emocional y psicológico a las víctimas, así como promover la conciencia y la educación sobre el uso seguro y responsable de internet en la ciudad de Ica y más allá.

VI. Recomendaciones

PRIMERA.- Se recomienda implementar políticas y legislaciones más sólidas que protejan a las víctimas de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022; esto incluye la promulgación de leyes específicas que aborden diferentes formas de acoso, tanto presenciales como virtuales, y que establezcan sanciones proporcionales a la gravedad del delito. Además, es fundamental mejorar la sensibilización y la educación pública sobre el impacto del acoso en la integridad de las personas y promover una cultura de respeto y tolerancia en todos los ámbitos de la sociedad. Para ello se deben establecer protocolos claros para la denuncia y el manejo adecuado de los casos de acoso, asegurando que las víctimas reciban el apoyo necesario y que los perpetradores enfrenten las consecuencias de sus acciones.

SEGUNDA.- Se recomienda implementar medidas concretas para prevenir y combatir el acoso sexual en la ciudad de Ica, 2021-2022, con el fin de proteger la integridad física de las personas; esto incluye campañas de sensibilización que promuevan el respeto, la igualdad de género y la prevención del acoso en todos los ámbitos de la sociedad. Además, se deben establecer protocolos claros para la atención y el seguimiento de los casos de acoso, brindando apoyo integral a las víctimas y garantizando su seguridad física.

TERCERA.- Se recomienda implementar políticas y acciones concretas para abordar el problema del *mobbing* en la ciudad de Ica, 2021-2022, y proteger la integridad moral de las personas. Esto incluye la promulgación de leyes y normativas específicas que prohíban y sancionen el acoso laboral de manera efectiva. Es por ello que se deben realizar campañas de sensibilización y capacitación para concienciar sobre los efectos negativos del *mobbing* y promover una cultura de respeto y colaboración en el trabajo. Además, es importante brindar apoyo psicológico y emocional a las víctimas de *mobbing* para ayudarles a superar las secuelas emocionales y recuperar su integridad moral.

CUARTA.- Se recomienda implementar medidas preventivas y de intervención para abordar el acoso virtual en la ciudad de Ica, 2021-2022, y proteger la integridad psicológica de las personas; esto incluye campañas de concientización sobre el impacto del ciberacoso en la salud mental y emocional, así como la promoción de un uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación. Además, es fundamental fortalecer la legislación para penalizar el acoso virtual de manera efectiva y establecer protocolos claros para la denuncia y el seguimiento de los casos.

VII. Referencias bibliográficas

- Arias, J. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting EIRL.
- Avila, J., & Vicente, D. (2021). *Análisis comparativo del delito de acoso sexual en la legislación peruana e hispanoamericana, 2021*. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/29795>
- Borgoño, C., & Hodge, C. (2021). El abuso de conciencia. Hacia una definición que permita su tipificación penal canónica. *Veritas*, 50. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-92732021000300173&script=sci_arttext
- Burneo, J., & Burneo, J. (2021). Responsabilidad del empleador por mobbing horizontal. *Foro: Revista de Derecho*, 35. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S2631-24842021000100047&script=sci_arttext
- Castro, C., & Calvay, P. (2020). El delito de acoso sexual basado en la orientación sexual como manifestación de la discriminación. *YachaQ: Revista De Derecho*, 11, 43–56. <https://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/ry/article/view/360>
- Caycho, A. (2020). *Acoso sexual en espacios públicos y derechos fundamentales de la mujer en Villa El Salvador 2020*. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1836>
- Chacaliaza, J. (2023). Ica es la novena región con más denuncias de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres adultas. In *Correo*. <https://diariocorreo.pe/edicion/ica/ica-es-la-novena-region-con-mas-denuncias-de-violencia-contra-las-ninas-adolescentes-y-mujeres-adultas-noticia/?ref=dcr>
- D'Angelo, C., & Leon, M. (2022). *La eficacia de las medidas de protección y el derecho a la integridad, en el caso de las víctimas de violencia familiar del distrito de Trujillo, 2022*. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/31723>
- Del Prete, A., & Redon, S. (2020). Las redes sociales on-line: Espacios de socialización y definición de identidad. *Psicoperspectivas*, 19(1). https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-69242020000100086&script=sci_arttext&lng=pt
- Duran, B. (2019). Definición legal y doctrinaria de acoso sexual y laboral en nuestro país con la adopción del CIT no. 190. *Derecho Laboral. Revista De Doctrina, Jurisprudencia E Informaciones Sociales*, 62(276), 681–702. <https://revistas.fcu.edu.uy/index.php/RDL/article/view/1481>
- Fierro, M., López, P., Machado, L., & Cedeño, P. (2020). El acoso callejero, una forma de violencia contra la mujer. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(1), 121–127. <http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/239>
- Flores, R. (2020). *Análisis de la incorporación del delito de acoso respecto a la protección del ciberacoso a las mujeres en el Perú*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/55682>
- Galiano, G. (2021). Regulación jurídica de la violencia psicológica y su incidencia en el derecho

- a la integridad personal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Revista de La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 51(134).
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-38862021000100025
- García, M., Rivera, A., Sánchez, T., & Lima, M. (2021). Agresiones laborales a profesionales sanitarios e infradeclaración: Caracterización y brechas en el conocimiento para su prevención. *Enfermería Clínica*, 31(6), 390–395.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S1130862121000978>
- Gómez, V. (2021). Daño, ofensa y discurso del odio. *Protocolo I. Crisis Del Derecho Penal Del Estado de Derecho: Manifestaciones y Tendencias*, 1, 235–256.
<https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/16245>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: Las Rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill.
- Macas, E. (2022). *El delito de hostigamiento y la oferta de servicios de telefonía*.
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/10256>
- Macias, M. (2022). *Análisis de la influencia del acoso virtual en la motivación para el proceso de aprendizaje en la asignatura de Lengua y Literatura en los y las estudiantes de 10 EGB de la Institución Educativa Fiscal “Amazonas” en el año 2022*.
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/27825>
- Martínez, A. (2021). Las singularidades del delito de acoso moral en el ámbito del trabajo (mobbing): artículo 173.1, párrafo 2º, del Código Penal. *Revista Estudios Jurídicos. Segunda Época*, 21, 1–17.
<https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rej/article/view/6785>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables. (2022). *Cifras de violencia contra las Mujeres* (Vol. 12). <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/wp-content/uploads/2023/01/Cartilla-Estadistica-AURORA-Diciembre-2022.pdf>
- Moreno, J. (2021). La “política empresarial” de despedir a los trabajadores enfermos vulnera el derecho a la integridad física. Comentario a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 14 de septiembre de 2021 (núm. rec. 2943/2021). *IUSLabor*, 3, 176–205.
<https://www.semanticscholar.org/paper/La-“política-empresarial”-de-despedir-a-los-vulnera-Gené/4d3841bb2b7338819d374699d4757054b847ba0a>
- Muñoz, C. (2018). *Metodología de la investigación* (Editorial Progreso S.A. de C.V. (ed.)).
- Osorio, D. (2020). *El acoso cibernético y el derecho a la integridad personal* [Tesis de titulación, Universidad Regional Autónoma de Los Andes].
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11983>
- Palacio, M., & Bernal, E. (2020). La Flexibilización del Derecho Moral de Integridad por la Jurisprudencia Andina. *Civilizar*, 20(38), 81–94.
<https://doi.org/10.22518/jour.ccsch/2020.1a01>

- Paraguay, C. (2022). *El derecho a la integridad en los casos de violencia contra la mujer, distrito de Angaraes, corte superior de justicia Huancavelica – 2019*. <https://repositorio.unh.edu.pe/items/3ddb7e27-f71b-4313-8c37-d8425ddedaaa>
- Pedroza, R. (2021). *La crueldad en la escuela: Intimidación-violencia-terrorismo* (CEDRO).
- Polaino, M. (2020). Delitos contra la integridad moral, en el Código Penal Español: Tortura, trato degradante, acoso laboral, maltrato familiar, trata de seres humanos. *Rev. Derecho Penal Central*, 2, 15–64. <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/derechopenal/article/view/2752>
- Roig, M. (2019). El delito de acoso o stalking en España. *Principia IURIS*, 16(34), 38–65. <http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/piuris/issue/view/146>
- Taipe, J. (2023). *La pena en el delito de violación incestuosa tipificada en el código orgánico integral penal, el principio de proporcionalidad y el derecho a la integridad sexual de los niños, niñas y adolescentes* [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de Los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/15748>
- Vargas, I., Varón, C., & Acevedo, F. (2020). El derecho a la integridad de la obra artística: el mural del Centro Comercial San Diego como estudio de caso. *Arte, Individuo y Sociedad*, 33(3), 723–737. <https://www.semanticscholar.org/paper/El-derecho-a-la-integridad-de-la-obra-artística%3A-el-Chaves-Vanegas/941c37aaa90a93913c4eaf3cb8d7422e8a0e5ae>
- Vargas, N. (2021). *Los derechos de seguridad jurídica e integridad personal de las víctimas de acoso cibernético* [Tesis de titulación, Universidad Regional Autónoma de Los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13145>
- Waldron, J. (2019). *Democratizar la dignidad. Estudios sobre dignidad humana y derechos*. Universidad del Externado. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1k03rwf>

VIII. Anexos

ANEXO 1: GUÍA DE ENTREVISTA

1.1. Consentimiento informado

Yo,.....mediante el presente documento declaro que he sido invitado y que se me ha informado acerca del presente proyecto de investigación que ha sido denominado “El derecho a la integridad de la persona y el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022” y que es respaldado por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de la ciudad de Ica.

De igual forma he comprendido que la investigación se centra en determinar de qué forma el derecho a la integridad de la persona se ve vulnerado por el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022; por lo que en dicho sentido declaro ser consciente que mi colaboración se realizará en estricta confidencialidad de forma presencial en la ciudad de Ica y que la entrevista aplicada constará de 8 preguntas donde responderé acorde a mi *expertis*, conocimiento adquirido y la jurisprudencia actual. Señaló además que debido a la confidencialidad de mis respuestas las mismas serán conocidas solo para los fines de la investigación que se ha propuesto el tesista, por lo que finalmente declaro que puedo abstenerme de participar o pasar a retirarme de la entrevista en cualquier momento del desarrollo de la misma sin que eso genere una consecuencia negativa.

Firma participante:

Fecha:

1.2. Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El derecho a la integridad de la persona y el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022.

Entrevistador: Yulissa Margarita Bendezu Bendezu

Datos generales del entrevistado(a):

Nombre y apellido:

Grado Académico:

Puesto:

Fecha de realización de entrevista:

I.- INSTRUCCIONES

Primero, estimado participante le agradezco su participación en la presente entrevista ya que ello permitirá que pueda determinar los objetivos que me he planteado en la presente investigación. Por lo que espero que pueda responder las preguntas planteadas con todos los conocimientos y veracidad que posee para poder obtener resultados fehacientes que puedan ser de aporte a la investigación jurídica.

1. ¿De qué forma considera usted que el delito de acoso virtual a través de las redes sociales puede culminar en una manipulación de la persona?

Fundamente su respuesta.

2. ¿Considera que el *mobbing* causa intimidación que vulnera la dignidad de la persona?

Fundamente su respuesta.

3. ¿De qué forma considera que las ofensas o menosprecio de las personas son una manifestación de agresión contra la integridad física?

Fundamente su respuesta.

4. ¿De qué forma considera que la integridad moral puede ser probada en el proceso penal por el delito de acoso virtual?

Fundamente su respuesta.

5. ¿Qué consecuencias psicológicas considera que deja a la integridad a la persona que sufre acoso sexual?

Fundamente su respuesta.

6. ¿Considera que el delito de acoso laboral (*mobbing*) solo puede darse a través de la intimidación?

Fundamente su respuesta.

7. ¿Cómo cree usted que puede probarse una vulneración a la integridad moral en los delitos de acoso?

Fundamente su respuesta.

8. ¿Considera que el acoso laboral (*mobbing*) que vulnere la integridad física debe tener las mismas consecuencias legales que el de una persona que sufre acoso sexual?

Fundamente su respuesta.

ANEXO 2: Entrevista

Consentimiento informado

Yo, Jorge Alexander Licas Tenorio, mediante el presente documento declaro que he sido invitado y que se me ha informado acerca del presente proyecto de investigación que ha sido denominado “El derecho a la integridad de la persona y el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022” y que es respaldado por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de la ciudad de Ica.

De igual forma he comprendido que la investigación se centra en determinar de qué forma el derecho a la integridad de la persona se ve vulnerado por el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022; por lo que en dicho sentido declaro ser consciente que mi colaboración se realizará en estricta confidencialidad de forma presencial en la ciudad de Ica y que la entrevista aplicada constará de 8 preguntas donde responderé acorde a mi *expertis*, conocimiento adquirido y la jurisprudencia actual. Señaló además que debido a la confidencialidad de mis respuestas las mismas serán conocidas solo para los fines de la investigación que se ha propuesto el tesista, por lo que finalmente declaro que puedo abstenerme de participar o pasar a retirarme de la entrevista en cualquier momento del desarrollo de la misma sin que eso genere una consecuencia negativa.

Ica, 26 de abril del 2024

Título: El derecho a la integridad de la persona y el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022.

Entrevistador: Yulissa Margarita Bendezú Bendezú

Datos generales del entrevistado(a):

Nombre y apellido:

Grado Académico:

Puesto:

Fecha de realización de entrevista:

I.- INSTRUCCIONES

Primero, estimado participante le agradezco su participación en la presente entrevista ya que ello permitirá que pueda determinar los objetivos que me he planteado en la presente investigación. Por lo que espero que pueda responder las preguntas planteadas con todos los conocimientos y veracidad que posee para poder obtener resultados fehacientes que puedan ser de aporte a la investigación jurídica.

1. ¿De qué forma considera usted que el delito de acoso virtual a través de las redes sociales puede culminar en una manipulación de la persona?

Quando el Acosador le genera a la acosada consecuencias psicológicas, emocionales y sociales que limita el pleno uso, goce y disfrute de sus derechos humanos.

2. ¿Considera que el *mobbing* causa intimidación que vulnera la dignidad de la persona?

Creo que el *mobbing* no afecta la dignidad de la persona, teniendo en consideración que es un acoso propiamente silencioso que afecta el aspecto psicológico, físico, emocional.

3. ¿De qué forma considera que las ofensas o menosprecio de las personas son una manifestación de agresión contra la integridad física?

Quando el acosado presenta problemas del sueño: Insomnio, pesadillas recurrentes, dificultades de concentración, náuseas, migraña, problemas cutáneos, pérdida del apetito, dolores estomacales, sudoración, temblores y el consumo de sustancias tales como alcohol, tabaco y alucinógenos.

4. ¿De qué forma considera que la integridad moral puede ser probada en el proceso penal por el delito de acoso virtual?

Se puede probar a través del trato degradante que realiza el acosador hacia la acosada o acosado.

5. ¿Qué consecuencias psicológicas considera que deja a la integridad a la persona que sufre acoso sexual?

El *mobbing* no siempre afecta de la misma manera a todas las personas que lo vivencian porque depende de la personalidad del acosado, de sus habilidades y capacidades para hacer frente a la situación (recursos internos), pero de manera general, las consecuencias de esto suelen tener efectos secundarios que van de lo simple hasta lo fatal.

Esta problemática puede traer consecuencias individuales, sociales y Organizacionales.

6. ¿Considera que el delito de acoso laboral (*mobbing*) solo puede darse a través de la intimidación?

No, aparte de la intimidación también puede darse a través de la manipulación psicológica y física.

7. ¿Cómo cree usted que puede probarse una vulneración a la integridad moral en los delitos de acoso?

A través del trato degradante que realiza el acosador, mediante testigos (oyentes), mensajes (virtuales) y otros.

8. ¿Considera que el acoso laboral (*mobbing*) que vulnere la integridad física debe tener las mismas consecuencias legales que el de una persona que sufre acoso sexual?

No pueden tener las mismas consecuencias, por el motivo que el acoso laboral tiene diferentes ámbitos y su fin son distintos o en su defecto los conceptos de sexual y laboral son mas definido

ANEXO 3: Entrevista

Consentimiento informado

Yo, DANNY MIGUEL CABRERA RAMOS, mediante el presente documento declaro que he sido invitado y que se me ha informado acerca del presente proyecto de investigación que ha sido denominado “El derecho a la integridad de la persona y el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022” y que es respaldado por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de la ciudad de Ica.

De igual forma he comprendido que la investigación se centra en determinar de qué forma el derecho a la integridad de la persona se ve vulnerado por el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022; por lo que en dicho sentido declaro ser consciente que mi colaboración se realizará en estricta confidencialidad de forma presencial en la ciudad de Ica y que la entrevista aplicada constará de 8 preguntas donde responderé acorde a mi *expertis*, conocimiento adquirido y la jurisprudencia actual. Señaló además que debido a la confidencialidad de mis respuestas las mismas serán conocidas solo para los fines de la investigación que se ha propuesto el tesista, por lo que finalmente declaro que puedo abstenerme de participar o pasar a retirarme de la entrevista en cualquier momento del desarrollo de la misma sin que eso genere una consecuencia negativa.

Firma participante:

Fecha:

Título: El derecho a la integridad de la persona y el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022.

Entrevistador: Yulissa Margarita Bendezú Bendezú

Datos generales del entrevistado(a):

Nombre y apellido: DANNY MIGUEL CABRERA RAMOS

Grado Académico: ABOGADO

Puesto: ABOGADO LITIGANTE

Fecha de realización de entrevista:

I.- INSTRUCCIONES

Primero, estimado participante le agradezco su participación en la presente entrevista ya que ello permitirá que pueda determinar los objetivos que me he planteado en la presente investigación. Por lo que espero que pueda responder las preguntas planteadas con todos los conocimientos y veracidad que posee para poder obtener resultados fehacientes que puedan ser de aporte a la investigación jurídica.

1. ¿De qué forma considera usted que el delito de acoso virtual a través de las redes sociales puede culminar en una manipulación de la persona?

Recibir acoso cibernético, como cualquier otro tipo de acoso, puede conducir a problemas graves y duraderos. El estrés provocado por vivir en un constante estado de alerta y de miedo puede crear problemas en el estado de ánimo, el nivel de energía, el sueño y el apetito. También puede hacer que la víctima se sienta inquieta, ansiosa y/o triste. Si una persona ya estaba deprimida o ansiosa antes del acoso, el hecho de recibirlo puede empeorar todavía más las cosas. Los estudiantes que reciben acoso cibernético pueden tener dificultades para concentrarse en la escuela, lo que puede afectar negativamente a su rendimiento académico.

2. ¿Considera que el *mobbing* causa intimidación que vulnera la dignidad de la persona?

Las consecuencias del *mobbing*, a la causa de intimidación van desde un aumento de enfermedades e incremento de absentismo laboral por problemas de salud e inclusive puede llevar al suicidio, por ende, si vulnera la dignidad de la persona.

3. ¿De qué forma considera que las ofensas o menosprecio de las personas son una manifestación de agresión contra la integridad física?

Los seres humanos nacemos con un enorme parecido y una pequeña diferencia en cuanto a la biología y morfología debido a la composición genética. Esa pequeña diferencia constituye la base o soporte material de la diferenciación que la sociedad ha establecido como factor clasificatorio de elementos que van a orientar la dirección de la vida misma hasta el punto que, desde antes del nacimiento, se diseña la profesión que el nuevo ser puede o no desempeñar, los roles, la estética y el papel predominante o subordinado que ocupará en la estructura familiar y

social. Es decir, sobre la diferencia sexual se construye, con el método del premio-castigo, la diferencia de género. La construcción de la feminidad y de la masculinidad o de las identidades de género, supone por tanto una violación de la libertad humana de elección de su propia vida. Y a ese violentar el proyecto individual, se le llama violencia de género, aunque en realidad se trata de la expresión más general del sistema sexo/género, el cual puede expresarse de una manera sumamente compleja y sus manifestaciones pueden parecer opresivas para las mujeres, por ser éstas la identidad que en ese constructo aparece como dependiente, subordinada e inferiorizada. Sin embargo, la violencia de género se ejerce sobre ambos sexos y supone un sufrimiento para niños y niñas, para hombres y mujeres, pues la presión permanece a lo largo de toda la vida y no sólo en la etapa infantil

4. ¿De qué forma considera que la integridad moral puede ser probada en el proceso penal por el delito de acoso virtual?

Debe de ser probada, mediante los verbos rectores, que nos conduzca, a la tipificación del delito, resaltando el bienestar de la persona, como bien jurídico protegido en el delito de acoso, como es la integridad física, así como la psíquica y moral, protegiendo el derecho a la libertad personal, a la intimidad, la tranquilidad y paz que posee una persona.

5. ¿Qué consecuencias psicológicas considera que deja a la integridad a la persona que sufre acoso sexual?

El acoso sexual tiene un impacto directo en la salud, con repercusiones psíquicas (reacciones relacionadas con el estrés como traumas emocionales, ansiedad, depresión, estados de nerviosismo, sentimientos de baja autoestima), y físicas (trastornos del sueño, dolores de cabeza, problemas gastrointestinales, hipertensión).

6. ¿Considera que el delito de acoso laboral (*mobbing*) solo puede darse a través de la intimidación?

Sostengo que hay diferentes maneras en las que se puede dar el acoso laboral, tales como:

- Trato preferencial o ciertos beneficios en el trabajo a cambio de favores de carácter sexual.
- Amenazas que buscan manipular a una persona o perjudicar su dignidad.
- Uso de lenguaje obsceno, verbal, escrito o a través de gestos que resulten inapropiados o denigrantes para la persona.
- Exposición de imágenes de naturaleza sexual que sean ofensivas para la víctima.
- Tocamientos o cualquier conducta física de carácter sexual que sea no deseada.
- Conducta hostil hacia la víctima por rechazar proposiciones sexuales en el ámbito laboral.

7. ¿Cómo cree usted que puede probarse una vulneración a la integridad moral en los delitos de acoso?

Debe de ser probada, como bien jurídico protegido en el delito de acoso, como es la integridad física, así como la psíquica y moral, protegiendo el derecho a la libertad personal, a la intimidad, la tranquilidad y paz que posee una persona.

8. ¿Considera que el acoso laboral (*mobbing*) que vulnere la integridad física debe tener las mismas consecuencias legales que el de una persona que sufre acoso sexual?

Considero, que efectivamente debe tener, la misma consecuencia, y el mismo rigor y firmeza, al aplicar todos los mecanismos legales, vigentes, antes estos sucesos que por estos últimos años se vienen dando.

ANEXO 4: Entrevista

Consentimiento informado

Yo, Edson Jerson Ochoa Martínez, mediante el presente documento declaro que he sido invitado y que se me ha informado acerca del presente proyecto de investigación que ha sido denominado “El derecho a la integridad de la persona y el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022” y que es respaldado por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de la ciudad de Ica.

De igual forma he comprendido que la investigación se centra en determinar de qué forma el derecho a la integridad de la persona se ve vulnerado por el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022; por lo que en dicho sentido declaro ser consciente que mi colaboración se realizará en estricta confidencialidad de forma presencial en la ciudad de Ica y que la entrevista aplicada constará de 8 preguntas donde responderé acorde a mi *expertis*, conocimiento adquirido y la jurisprudencia actual. Señaló además que debido a la confidencialidad de mis respuestas las mismas serán conocidas solo para los fines de la investigación que se ha propuesto el tésista, por lo que finalmente declaro que puedo abstenerme de participar o pasar a retirarme de la entrevista en cualquier momento del desarrollo de la misma sin que eso genere una consecuencia negativa.

Ica, 25 de marzo del 2024

Título: El derecho a la integridad de la persona y el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022.

Entrevistador: Yulissa Margarita Bendezú Bendezú

Datos generales del entrevistado(a):

Nombre y apellido: Edson Jerson Ochoa Martínez.

Grado Académico: Abogado

Puesto: Asesor Legal.

Fecha de realización de entrevista: 25 de marzo de 2024.

I.- INSTRUCCIONES

Primero, estimado participante le agradezco su participación en la presente entrevista ya que ello permitirá que pueda determinar los objetivos que me he planteado en la presente investigación. Por lo que espero que pueda responder las preguntas planteadas con todos los conocimientos y veracidad que posee para poder obtener resultados fehacientes que puedan ser de aporte a la investigación jurídica.

1. ¿De qué forma considera usted que el delito de acoso virtual a través de las redes sociales puede culminar en una manipulación de la persona?

Considero que el delito de acoso virtual a través de las redes sociales puede culminar en una manipulación de la persona debido a la constante presión, miedo y estrategias de control y sometimiento empleadas por el acosador.

2. ¿Considera que el mobbing causa intimidación que vulnera la dignidad de la persona?

Sí, considero que el mobbing causa intimidación que vulnera la dignidad de la persona, manifestándose a través de actitudes, palabras, y actos que afectan la personalidad, dignidad o integridad física o psíquica del individuo.

3. ¿De qué forma considera que las ofensas o menosprecio de las personas son una manifestación de agresión contra la integridad física?

Sí, porque el daño psicológico provocado por las ofensas puede tener manifestaciones físicas, como estrés. Aunque se manifiesten inicialmente en el ámbito psicológico.

4. ¿De qué forma considera que la integridad moral puede ser probada en el proceso penal por el delito de acoso virtual?

La integridad moral puede ser probada en el proceso penal por el delito de acoso virtual a través de la documentación del acoso, testimonios, peritajes psicológicos y el análisis del contexto, demostrando el impacto psicológico y emocional del acoso en la víctima para establecer la violación de su integridad moral.

5. ¿Qué consecuencias psicológicas considera que deja a la integridad a la persona que sufre acoso sexual?

El acoso sexual puede dejar secuelas profundas como trastorno de estrés postraumático, ansiedad, depresión, y en casos extremos, pensamientos suicidas.

6. ¿Considera que el delito de acoso laboral (mobbing) solo puede darse a través de la intimidación?

No, el mobbing abarca una amplia gama de conductas nocivas como la humillación, discriminación, y sobrecarga de trabajo, cada una diseñada para desestabilizar a la víctima tanto emocional como psicológicamente.

7. ¿Cómo cree usted que puede probarse una vulneración a la integridad moral en los delitos de acoso?

Una vulneración a la integridad moral en los delitos de acoso puede probarse a través de evidencia que documente el acoso, evaluaciones psicológicas, y la demostración del patrón sistemático de comportamiento abusivo, estableciendo su efecto lesivo sobre la integridad moral de la víctima.

8. ¿Considera que el acoso laboral (mobbing) que vulnere la integridad física debe tener las mismas consecuencias legales que el de una persona que sufre acoso sexual?

A mi parecer esta pregunta invita a una reflexión profunda sobre cómo diferentes formas de acoso afectan a las víctimas y cómo las leyes deben abordarlas. La premisa fundamental sería que cualquier forma de acoso que cause daño a la integridad física o moral de una persona debe ser abordada con seriedad y consecuencias legales proporcionales al daño causado, independientemente de si se clasifica como acoso laboral o sexual. La protección de la dignidad y la integridad de las personas debe ser prioritaria en el marco legal.

ANEXO 5: Entrevista

Consentimiento informado

Yo, Rita Noelia Yerén Huayanca, mediante el presente documento declaro que he sido invitado y que se me ha informado acerca del presente proyecto de investigación que ha sido denominado “El derecho a la integridad de la persona y el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022” y que es respaldado por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de la ciudad de Ica.

De igual forma he comprendido que la investigación se centra en determinar de qué forma el derecho a la integridad de la persona se ve vulnerado por el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022; por lo que en dicho sentido declaro ser consciente que mi colaboración se realizará en estricta confidencialidad de forma presencial en la ciudad de Ica y que la entrevista aplicada constará de 8 preguntas donde responderé acorde a mi *expertis*, conocimiento adquirido y la jurisprudencia actual. Señaló además que debido a la confidencialidad de mis respuestas las mismas serán conocidas solo para los fines de la investigación que se ha propuesto el tesista, por lo que finalmente declaro que puedo abstenerme de participar o pasar a retirarme de la entrevista en cualquier momento del desarrollo de la misma sin que eso genere una consecuencia negativa.

Ica, 25 de marzo del 2024

Título: El derecho a la integridad de la persona y el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022.

Entrevistador: Yulissa Margarita Bendezú Bendezú

Datos generales del entrevistado(a):

Nombre y apellido: Rita Noelia Yerén Huayanca

Grado Académico: Abogado

Puesto: Asesor Legal.

Fecha de realización de entrevista: 25 de marzo de 2024.

I.- INSTRUCCIONES

Primero, estimado participante le agradezco su participación en la presente entrevista ya que ello permitirá que pueda determinar los objetivos que me he planteado en la presente investigación. Por lo que espero que pueda responder las preguntas planteadas con todos los conocimientos y veracidad que posee para poder obtener resultados fehacientes que puedan ser de aporte a la investigación jurídica.

1. ¿De qué forma considera usted que el delito de acoso virtual a través de las redes sociales puede culminar en una manipulación de la persona?

Considero que el delito de acoso virtual a través de las redes sociales puede culminar en una manipulación de la persona debido a la constante presión, miedo y estrategias de control y sometimiento empleadas por el acosador. Esto afecta la percepción y decisiones de la víctima, llevándola a modificar su comportamiento para evitar daños, lo que jurídicamente se considera una invasión a la autonomía personal.

2. ¿Considera que el mobbing causa intimidación que vulnera la dignidad de la persona?

Sí, considero que el mobbing causa intimidación que vulnera la dignidad de la persona, manifestándose a través de actitudes, palabras, y actos que afectan la personalidad, dignidad o integridad física o psíquica del individuo, lo cual es un ataque directo a la esencia del ser humano basado en el principio de dignidad humana.

3. ¿De qué forma considera que las ofensas o menosprecio de las personas son una manifestación de agresión contra la integridad física?

Sí, porque el daño psicológico provocado por las ofensas puede tener manifestaciones físicas, como estrés. Aunque se manifiesten inicialmente en el ámbito psicológico, su impacto en la salud física convierte estas acciones en una forma de violencia igual o más grave que la física a mi consideración.

4. ¿De qué forma considera que la integridad moral puede ser probada en el proceso penal por el delito de acoso virtual?

La integridad moral puede ser probada en el proceso penal por el delito de acoso virtual a través de la documentación del acoso, testimonios, peritajes psicológicos y el análisis del contexto, demostrando el impacto psicológico y emocional del acoso en la víctima para establecer la violación de su integridad moral.

5. ¿Qué consecuencias psicológicas considera que deja a la integridad a la persona que sufre acoso sexual?

El acoso sexual puede dejar secuelas profundas como trastorno de estrés postraumático, ansiedad, depresión, y en casos extremos, pensamientos suicidas. Estos efectos subrayan la gravedad del impacto en la salud mental de la víctima.

6. ¿Considera que el delito de acoso laboral (mobbing) solo puede darse a través de la intimidación?

No, el mobbing abarca una amplia gama de conductas nocivas como la humillación, discriminación, y sobrecarga de trabajo, cada una diseñada para desestabilizar a la víctima tanto emocional como psicológicamente.

7. ¿Cómo cree usted que puede probarse una vulneración a la integridad moral en los delitos de acoso?

Una vulneración a la integridad moral en los delitos de acoso puede probarse a través de evidencia que documente el acoso, evaluaciones psicológicas, y la demostración del patrón sistemático de comportamiento abusivo, estableciendo su efecto lesivo sobre la integridad moral de la víctima.

8. ¿Considera que el acoso laboral (mobbing) que vulnere la integridad física debe tener las mismas consecuencias legales que el de una persona que sufre acoso sexual?

A mi parecer esta pregunta invita a una reflexión profunda sobre cómo diferentes formas de acoso afectan a las víctimas y cómo las leyes deben abordarlas. La premisa fundamental sería que cualquier forma de acoso que cause daño a la integridad física o moral de una persona debe ser abordada con seriedad y consecuencias legales proporcionales al daño causado, independientemente de si se clasifica como acoso laboral o sexual. La protección de la dignidad y la integridad de las personas debe ser prioritaria en el marco legal.

ANEXO 6: Entrevista

Consentimiento informado

Yo, Liz Juliana Tubillas Flores, mediante el presente documento declaro que he sido invitado y que se me ha informado acerca del presente proyecto de investigación que ha sido denominado “El derecho a la integridad de la persona y el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022” y que es respaldado por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de la ciudad de Ica.

De igual forma he comprendido que la investigación se centra en determinar de qué forma el derecho a la integridad de la persona se ve vulnerado por el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022; por lo que en dicho sentido declaro ser consciente que mi colaboración se realizará en estricta confidencialidad de forma presencial en la ciudad de Ica y que la entrevista aplicada constará de 8 preguntas donde responderé acorde a mi *expertis*, conocimiento adquirido y la jurisprudencia actual. Señaló además que debido a la confidencialidad de mis respuestas las mismas serán conocidas solo para los fines de la investigación que se ha propuesto el tesista, por lo que finalmente declaro que puedo abstenerme de participar o pasar a retirarme de la entrevista en cualquier momento del desarrollo de la misma sin que eso genere una consecuencia negativa.

Ica, 01 de abril del 2024

Título: El derecho a la integridad de la persona y el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022.

Entrevistador: Yulissa Margarita Bendezú Bendezú

Datos generales del entrevistado(a):

Nombre y apellido: Liz Juliana Tubillas Flores

Grado Académico: Abogado

Puesto: Asesor Legal.

Fecha de realización de entrevista: 01 de abril de 2024.

I.- INSTRUCCIONES

Primero, estimado participante le agradezco su participación en la presente entrevista ya que ello permitirá que pueda determinar los objetivos que me he planteado en la presente investigación. Por lo que espero que pueda responder las preguntas planteadas con todos los conocimientos y veracidad que posee para poder obtener resultados fehacientes que puedan ser de aporte a la investigación jurídica.

1. ¿De qué forma considera usted que el delito de acoso virtual a través de las redes sociales puede culminar en una manipulación de la persona?

Considero que el delito de acoso virtual a través de las redes sociales puede conducir a problemas graves y duraderos, provocado por vivir en un constante estado de alerta y miedo puede crear problemas en el estado de ánimo y llegar a decisiones fatales por la presión. Por ello debemos estar muy alerta ante las redes sociales para evitar ser víctimas.

2. ¿Considera que el mobbing causa intimidación que vulnera la dignidad de la persona?

Sí, ya que el mobbing causa intimidación moral, social y psicológica de forma sistemática y persistente que atenta contra la dignidad y la integridad de las personas. Podría provocar serios trastornos Psicológicos.

3. ¿De qué forma considera que las ofensas o menosprecio de las personas son una manifestación de agresión contra la integridad física?

Considero que el daño psicológico provocado por las ofensas puede tener consecuencias para la salud mental como es la pérdida de motivación y alegría, cuanto puede influir en la persona, que puede conllevar a un intento de suicidio.

4. ¿De qué forma considera que la integridad moral puede ser probada en el proceso penal por el delito de acoso virtual?

La integridad moral puede ser probada en el proceso penal por el Delito de Acoso Virtual a través de registros cibernéticos, testimonios, peritajes psicológicos, registros de conversaciones del acoso virtual y con apoyo de la policía y el Ministerio Público es crucial que identifiquen el URL dirección web, seguimiento y análisis correspondiente, demostrando el impacto psicológico y emocional del acoso en la víctima.

5. ¿Qué consecuencias psicológicas considera que deja a la integridad a la persona que sufre acoso sexual?

El acoso sexual puede dejar secuelas muy severas como depresión, estrés, ansiedad, como intento de homicidio en algunos casos. Por ello es muy importante que las víctimas de acoso puedan ser guiadas y reciban apoyo emocional y psicológico.

6. ¿Considera que el delito de acoso laboral (mobbing) solo puede darse a través de la intimidación?

Se puede presentar de diferentes formas, como la discriminación, humillación y recarga de trabajo, cada una diseñada para desestabilizar a la víctima tanto psicológico como emocionalmente.

7. ¿Cómo cree usted que puede probarse una vulneración a la integridad moral en los delitos de acoso?

La vulneración a la integridad moral en los delitos de acoso, puede probarse a través de un conjunto de evidencias como evaluaciones psicológicas, y la demostración de comportamiento abusivo, estableciendo su efecto lesivo sobre la integridad moral de la víctima.

8. ¿Considera que el acoso laboral (mobbing) que vulnere la integridad física debe tener las mismas consecuencias legales que el de una persona que sufre acoso sexual?

Considero que ambas formas causan daño psicológico o emocional, por ende tienen que tener consecuencias legales proporcionales al daño causado, al margen que sea considerado acoso laboral o sexual. Nuestro marco legal tiene que tener prioridad por velar por la protección de la dignidad y la integridad de las personas.

ANEXO 7: Entrevista

Consentimiento informado

Yo, Rosario del Pilar Ferreyra Lujan, mediante el presente documento declaro que he sido invitado y que se me ha informado acerca del presente proyecto de investigación que ha sido denominado “El derecho a la integridad de la persona y el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022” y que es respaldado por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de la ciudad de Ica.

De igual forma he comprendido que la investigación se centra en determinar de qué forma el derecho a la integridad de la persona se ve vulnerado por el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022; por lo que en dicho sentido declaro ser consciente que mi colaboración se realizará en estricta confidencialidad de forma presencial en la ciudad de Ica y que la entrevista aplicada constará de 8 preguntas donde responderé acorde a mi *expertis*, conocimiento adquirido y la jurisprudencia actual. Señaló además que debido a la confidencialidad de mis respuestas las mismas serán conocidas solo para los fines de la investigación que se ha propuesto el tesista, por lo que finalmente declaro que puedo abstenerme de participar o pasar a retirarme de la entrevista en cualquier momento del desarrollo de la misma sin que eso genere una consecuencia negativa.

Ica, 26 de abril del 2024

Título: El derecho a la integridad de la persona y el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022.

Entrevistador: Yulissa Margarita Bendezú Bendezú

Datos generales del entrevistado(a):

Nombre y apellido:

Grado Académico:

Puesto:

Fecha de realización de entrevista:

I.- INSTRUCCIONES

Primero, estimado participante le agradezco su participación en la presente entrevista ya que ello permitirá que pueda determinar los objetivos que me he planteado en la presente investigación. Por lo que espero que pueda responder las preguntas planteadas con todos los conocimientos y veracidad que posee para poder obtener resultados fehacientes que puedan ser de aporte a la investigación jurídica.

1. ¿De qué forma considera usted que el delito de acoso virtual a través de las redes sociales puede culminar en una manipulación de la persona?

El delito de acoso sexual, es una conducta agresiva frecuente e intencional a través del internet (vía telefonía móvil, computadoras, tablets u otras herramientas tecnológicas), con la finalidad de intimidar y hostigar a una persona, considero que muchas veces dependiendo de la personalidad, la poca autoestima o problemas en la personalidad termina manipulando a los cibernautas.

2. ¿Considera que el mobbing causa intimidación que vulnera la dignidad de la persona?

El mobbing es uno de los problemas actuales que enfrentan trabajadores y empresas, cuyas consecuencias pueden llegar a ser muy graves para las víctimas, considero que el mobbing si vulnera la dignidad de la persona humana, siendo esta debidamente protegida por nuestra carta magna, cuyos efectos se visualizan en el plano psicológico laboral deteriorando lentamente e inexorablemente la fortaleza mental de la víctima, siendo los efectos más comunes la ansiedad, el estrés, la depresión, baja autoestima, aislamiento, así como problemas de salud como manifestándose en (migrañas, dolores gastrointestinales, náuseas, trastornos del sueño. Incluso, en los casos más graves podría provocar trastornos del sistema nervioso, problemas en el metabolismo o deficiencias en el sistema inmunitario).

3. ¿De qué forma considera que las ofensas o menosprecio de las personas son una manifestación de agresión contra la integridad física?

Considero que tanto las ofensas verbales (expresiones, ya sean orales o escritas, que implican un desprestigio, humillación, descrédito o degradación) y las ofensas físicas lesionan o hieren su integridad física, ya que este derecho a que gozamos todos protege “la inviolabilidad a la incolumidad corporal, esto es, su derecho a no sufrir lesión, menoscabo o intervención alguna en su cuerpo, o incluso en su apariencia externa, sin su consentimiento.

4. ¿De qué forma considera que la integridad moral puede ser probada en el proceso penal por el delito de acoso virtual

La integridad moral puede ser probada en el proceso penal por el delito de acoso virtual a través de la documentación del acoso, testimonios, peritajes psicológicos y el análisis del contexto, demostrando el impacto psicológico y emocional del acoso en la víctima para establecer la violación de su integridad moral.

5. ¿Qué consecuencias psicológicas considera que deja a la integridad a la persona que sufre acoso sexual?

El acoso sexual puede dejar secuelas profundas como trastorno de estrés postraumático, ansiedad, depresión, y en casos extremos, pensamientos suicidas. Estos efectos subrayan la gravedad del impacto en la salud mental de la víctima.

6.¿Considera que el delito de acoso laboral (mobbing) solo puede darse a través de la intimidación?

No, el mobbing abarca una amplia gama de conductas nocivas como la humillación, discriminación, y sobrecarga de trabajo, cada una diseñada para desestabilizar a la víctima tanto emocional como psicológicamente, usando estrategias como reducir las funciones de la víctima, cortándoles la comunicación con los compañeros, crear rumores, etc. En definitiva, un tipo de acoso, lo que podríamos denominar acoso laboral.

7. ¿Cómo cree usted que puede probarse una vulneración a la integridad moral en los delitos de acoso?

Si, la persona vulnerada en su la integridad moral asociados a estos en los delitos de acoso puede probarse a través de evidencia que realizara el fiscal que llevara a cabo la investigación mediante pericias de forma psicológica , y la demostración del patrón sistemático de comportamiento abusivo, estableciendo su efecto lesivo sobre la integridad moral de la víctima.

8. ¿Considera que el acoso laboral (mobbing) que vulnere la integridad física debe tener las mismas consecuencias legales que el de una persona que sufre acoso sexual?

A mi consideración esta pregunta debería de llevar a una reflexión profunda sobre cómo diferentes formas de acoso afectan a las víctimas y cómo las leyes deben abordarlas. La

premisa fundamental sería que cualquier forma de acoso que cause daño a la integridad física o moral de una persona debe ser abordada con seriedad y consecuencias legales proporcionales al daño causado, independientemente de si se clasifica como acoso laboral o sexual. La protección de la dignidad y la integridad de las personas debe ser prioritaria en el marco legal.

ANEXO 8: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Matriz de consistencia de: El derecho a la integridad de la persona y el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022					
Pregunta general	Objetivo general	Hipótesis general	Categoría	Subcategoría	Metodología
¿De qué forma el derecho a la integridad de la persona se ve vulnerado por el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022?	Determinar de qué forma el derecho a la integridad de la persona se ve vulnerado por el delito de acoso en la ciudad de Ica, 2021-2022.	El aumento del acoso en la ciudad de Ica durante 2021-2022 tendrá un impacto negativo en la integridad de las personas, afectando su bienestar físico, psicológico y emocional.	Derecho a la Integridad	Física	Enfoque: Cualitativo Nivel: Descriptivo-correlacional Tipo: Básico
				Moral	
				Psicológica	
¿Cómo la integridad física se ve afectada por el acoso sexual en la ciudad de Ica, 2021-2022?	Determinar cómo la integridad física se ve afectada por el acoso sexual en la ciudad de Ica, 2021-2022.	El acoso sexual en la ciudad de Ica durante 2021-2022 tendrá un impacto negativo en la integridad física de las víctimas, generando daños emocionales y físicos significativos.	Delito de Acoso	Sexual	Diseño: No experimental Corte: Transversal Técnica: Entrevista Instrumento: Guion de entrevista Población: Todos los abogados colegiados y litigantes del distrito de Ica Muestra: 6 abogados colegiados y litigantes del distrito de Ica
¿De qué forma la integridad moral se ve afectada por el <i>mobbing</i> en la ciudad de Ica, 2021-2022?	Determinar de qué forma la integridad moral se ve afectada por el <i>mobbing</i> en la ciudad de Ica, 2021-2022.	El <i>mobbing</i> en la ciudad de Ica durante 2021-2022 tendrá un efecto perjudicial en la integridad moral de las víctimas, causando daños psicológicos y sociales significativos.		Virtual	
¿De qué forma la integridad psicológica se ve afectada por el acoso virtual en la ciudad de Ica, 2021-2022?	Determinar de qué forma la integridad psicológica se ve afectada por el acoso virtual en la ciudad de Ica, 2021-2022.	El acoso virtual en la ciudad de Ica durante 2021-2022 impactará negativamente en la integridad psicológica de las personas afectadas, generando estrés, ansiedad y otros problemas emocionales.		Mobbing	

ANEXO 9: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN

Categoría	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías	Indicadores	Ítems	Fuente de información
Derecho a la Integridad	Derecho fundamental por el cual la persona exige conservar y mantener su integridad a nivel física, psicológica y moral; teniendo como fuente de origen el sano desarrollo y respeto por la vida humana. (I. Vargas et al., 2020)	Con el propósito de indagar sobre el derecho a la integridad y el delito de acoso en la ciudad de Ica durante el año 2021-2022 se ha formulado una entrevista que será aplicada a los expertos y que consta de 8 preguntas que coadyuvaran a determinar la aplicación y prevención del delito señalado.	Física	Agresiones	3, 8	Moreno (2021) García et al. (2021)
			Moral	Dignidad	2, 4, 7	Palacio y Bernal (2020) Waldron (2019)
			Psicológica	Manipulación	1, 5	Galiano (2021) Borgoño y Hodge (2021)
Delito de Acoso	Tipificado en el Código Penal como acto ilícito por el cual una persona de forma reiterada o insistente busca o propicia encuentro con una persona sin la previa autorización de esta. (Roig, 2019)	Con el propósito de indagar sobre el derecho a la integridad y el delito de acoso en la ciudad de Ica durante el año 2021-2022 se ha formulado una entrevista que será aplicada a los expertos y que consta de 8 preguntas que coadyuvaran a determinar la aplicación y prevención del delito señalado.	Sexual	Ofensas	3, 5, 8	Duran (2019) Gómez (2021)
			Virtual	Redes sociales	1, 4	Macias (2022) Del Prete y Redon (2020)
			Mobbing	Intimidación	2, 6, 8	Burneo y Burneo (2021) Pedroza (2021)

ANEXO 10: CARTA DE LA DEFENSORÍA



Defensoría
del Pueblo

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*



Firmado digitalmente por: VA DGE
LENGUA Bertha Rita Lengua
2000411142 aut
Walter. Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2024 10:46:30

CARTA N° 037-2024-DP/OD-ICA

Ica, 24 de Setiembre del 2024

Señora:
Julissa Margarita Bendezu Bendezu
San Martín de Porres C-04
Presente

Solicitud N° 0262024000007

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente, y a la vez dar respuesta a su solicitud por acceso a la información pública de fecha 20.09.2024 a través del cual nos requiere la siguiente información:

1.- Datos estadísticos sobre los casos de acoso laboral, callejero, en la ciudad de Ica en el año 2021 y 2022.

En ese sentido dentro de los plazos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública procedemos hacer entrega de la siguiente información:

Casos registrados por acoso y/o hostilización laboral -2021 y 2022	Casos registrados por acoso callejero – 2021 y 2022
06	00

Es oportuno mencionar que la búsqueda de la información solicitada se ha efectuado a través de nuestro Sistema de Intervención Defensorial – SID, sistema en donde se registran los casos que atiende nuestra entidad conforme a lo establecido en nuestro Protocolo de Actuaciones Defensoriales.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente por

Bertha Rita Valdez Lengua

Funcionaria Responsable de Acceso a la Información Pública
Oficina Defensorial de Ica
Defensoría del Pueblo

Av. Cutervo Oeste N° 469, Urbanización San Isidro – Ica
Correo Electrónico: odica@defensoria.gob.pe
Teléfono: 056-212950

ANEXO 11: CARTA DE LA PRESIDENCIA DE LA FISCALÍA DE ICA



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL
DISTRITO FISCAL DE ICA

Ica, 25 de Septiembre del 2024

CARTA N° 000099-2024-MP-FN-PJFSICA

CARTA N° 000099-2024-MP-FN-PJFSICA

Señora:

YULISSA MARGARITA BENDEZÚ BENDEZÚ

yulissamargaritabendezubendezu@gmail.com

Presente.-

Asunto : SE REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA

Referencia : SOLICITUD DE PARTE

Expediente : MUPDFI20240009020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente; y en atención a lo que fuera solicitado a través del documento de la referencia, se le **REMITE** el **Informe N° 000272-2024-MP-FN-PJFS-AGI ICA**, emitido por el servidor Álvaro Martín Muchaypiña Prado, Analista del Área de Gestión de Indicadores del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Ica, acompañado de un archivo adjunto en PDF que contiene la información solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

CARMEN VICTORIA HUAYRE PROAÑO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE ICA

CHP/iar
6 10071



Firma
Digital

Firmado digitalmente por HUAYRE
PROAÑO Carmen Victoria FAU
2024092509:11:44
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del Df Ica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2024 10:32:30 -05:00



Ica, 25 de septiembre de 2024

INFORME N° 000272-2024-MP-FN-PJFS-AGI ICA

A : **DRA. CARMEN VICTORIA HUAYRE PROAÑO**
Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica

De : **ECON. ALVARO MARTÍN MUCHAYPIÑA PRADO**
Analista del Área de Gestión de Indicadores del Distrito Fiscal de Ica.

Asunto : SOLICITA EN MERITO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, INFORMACION DE DATOS ESTADISTICOS SOBRE LOS CASOS DE DELITO DE ACOSO QUE LLEGARON A LA FISCALIA, EN LA CIUDAD DE ICA, EN LOS AÑOS 2021 Y 2022, PARA CONSIDERAR EN PROYECTO DE TESIS.

Referencia : HOJA DE ENVIO 000868-2024-PJFS ICA

Fecha : 25 de septiembre de 2024

Por medio de la presente, tengo el honor de dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo. Asimismo, brindar respuesta al documento de la referencia, donde solicita informe respectivo, en relación a la solicitud presentada por la ciudadana Bendezu Bendezu Yulissa Margarita.

Al respecto, se remite adjunto al presente, un archivo PDF con la información solicitada, correspondiente a las denuncias por Acoso registradas en la ciudad de Ica, los cuales comprende a la 01° FPPC ICA y 02° FPPC ICA, de este Distrito Fiscal.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente.

ALVARO MUCHAYPIÑA PRADO
ÁREA DE GESTIÓN DE INDICADORES

CIUDAD DE ICA: DENUNCIAS INGRESADAS POR EL DELITO DE ACOSO, SEGÚN FISCALÍA, POR AÑO

FISCALÍA	2021	2022
01° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica	74	89
02° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica	70	75
TOTAL	144	164

Nota: Se consideran los siguientes delitos: ACOSO - CIRCUNSTANCIA AGRAVADA (VICTIMA ES PERSONA ADULTA MAYOR), ACOSO - CIRCUNSTANCIA AGRAVADA (VICTIMA ES MENOR DE EDAD), ACOSO - CIRCUNSTANCIA AGRAVADA (VICTIMA ES PERSONA CON DISCAPACIDAD), ACOSO - CIRCUNSTANCIA AGRAVADA (VICTIMA ESTA EN ESTADO DE GESTACION), ACOSO SEXUAL -CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VICTIMA EN ESTADO DE GESTACION), ACOSO SEXUAL -CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VICTIMA ES PERSONA CON DISCAPACIDAD), ACOSO SEXUAL -CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VICTIMA Y AGENTE SON O HAN SIDO CONYUGES), ACOSO SEXUAL -CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VICTIMA Y AGENTE SON O HAN SIDO CONVIVIENTES), ACOSO SEXUAL - CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VICTIMA ES PERSONA ADULTA MAYOR), ACOSO SEXUAL- CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VICTIMA Y AGENTE TIENEN O HAN TENIDO RELACION DE PAREJA), ACOSO SEXUAL- CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE (VICTIMA Y AGENTE TIENEN VINCULO PARENTAL HASTA EL CUARTO GRAD, FEMINICIDIO (COACCION, HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL), V.L.P.(ACOSO- AGENTE DE FORMA REITERADA, CONTINUA O HABITUAL Y POR CUALQUIER MEDIO VIGILA, PERSIGUE,, V.L.P.(ACOSO- AGENTE POR CUALQUIER MEDIO VIGILA, PERSIGUE, HOSTIGA, ASEDIA O BUSCA, AUN CUANDO LA CO, V.L.P.(ACOSO- AGENTE USA CUALQUIER TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN O DE LA COMUNICACIÓN), V.L.P.(ACOSO- FORMA AGRAVADA - CONDUCTA SE LLEVA A CABO EN EL MARCO DE UNA RELACIÓN LABORAL, EDUCATI, V.L.P.(ACOSO- FORMA AGRAVADA - VÍCTIMA ES MENOR DE EDAD, PERSONA ADULTA MAYOR, ESTADO DE GESTACIÓN O, V.L.P.(ACOSO- FORMA AGRAVADA - VÍCTIMA SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN DEL, V.L.P.(ACOSO- FORMA AGRAVADA - VÍCTIMA Y AGENTE TIENEN O HAN TENIDO RELACIÓN DE PAREJA, CONVIVENCIA,, V.L.S(ACOSO SEXUAL -AGENTE REALIZA CONDUCTA VALIÉNDOSE DEL USO DE CUALQUIER TECNOLOGÍA DE LA INFORMA, V.L.S(ACOSO SEXUAL -AGENTE VIGILA, PERSIGUE, HOSTIGA, ASEDIA O BUSCA SIN CONSENTIMIENTO DE VÍCTIMA,, V.L.S.(ACOSO SEXUAL FORMA AGRAVADA - CONDUCTA SE LLEVA A CABO EN EL MARCO DE UNA RELACIÓN LABORAL,, V.L.S.(ACOSO SEXUAL- FORMA AGRAVADA - VÍCTIMA ES PERSONA ADULTA MAYOR, ESTADO DE GESTACIÓN O PERSONA, V.L.S.(ACOSO SEXUAL- FORMA AGRAVADA - VÍCTIMA HABITA EN MISMO DOMICILIO QUE AGENTE O COMPARTEN ESPAC, V.L.S.(ACOSO SEXUAL- FORMA AGRAVADA - VÍCTIMA SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE DEPENDENCIA O SUBORDINACI, V.L.S.(ACOSO SEXUAL- FORMA AGRAVADA - VÍCTIMA TIENE ENTRE 14 Y MENOS DE 18 AÑOS), V.L.S.(ACOSO SEXUAL- FORMA AGRAVADA - VÍCTIMA Y AGENTE TIENEN O HAN TENIDO RELACIÓN DE PAREJA, CONVI

Fuente: Sistema de Gestión Fiscal (SGF)

Elaboración: Área de Gestión de Indicadores